

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,386

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

ACUERDO MINISTERIAL No. 070-2023

TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 DE OCTUBRE DEL 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA SEÑORA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE ACUERDO No. 294-2023.

VISTO: La solicitud presentada por la Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, requiriendo la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento de SECAPPH, la Dirección Legal presenta el proyecto de Reglamento para su evaluación y aprobación de acuerdo con los siguientes Considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 1 establece que Honduras es un Estado de

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS
Acuerdo Ministerial No. 070-2023

A. 1 - 40

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM-46-2023

A. 41-52

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 32

Desprendible para su comodidad

Derecho Soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 172 primer párrafo de la Constitución de la República establece que "Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la Nación" y que el Artículo 173 establece que "El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías".

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República, dispone que la

Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo unas de sus atribuciones dirigir la política general del Estado, representarlo, emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos, resoluciones conforme a la ley y administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de enero de 2014, en su edición número 33,336, la creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado o Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO (6): Que es obligación del Estado, la protección, salvaguarda, restauración, conservación, mantenimiento y restitución, en su caso, del Patrimonio Cultural de la Nación; proporcionar a sus ciudadanos entre otros derechos civiles y sociales, el uso, goce y disfrute de las diversas manifestaciones culturales, artísticas y patrimoniales.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM No. 05-2022, del 06 de abril del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,892, se crea la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, como el ente responsable de la formulación, ejecución, evaluación, fomento, promoción, difusión, desarrollo y coordinación de las políticas referentes a las artes, culturas, formación y educación artística; producción, fomento, difusión y desarrollo del libro y el documento; el patrimonio histórico y cultural de la nación; la investigación, rescate, fomento, promoción, difusión y desarrollo de todas las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales.

CONSIDERANDO (8): Que es necesario realizar las adecuaciones pertinentes al marco legal relacionado con las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de organización, funcionamiento y de gestión de las nuevas instituciones contenidas en el Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022; y, así avanzar en la recuperación del Estado de Derecho, dinamizando, entre otras, la instauración de las políticas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

culturales coherentes con nuestra identidad y realidad nacional y respetuosas de la diversidad en todas sus dimensiones.

CONSIDERANDO (9): Que en los últimos 12 años, la función cultural del gobierno sufrió un enorme deterioro al degradar la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes y convertirla en una Dirección Ejecutiva dependiente de la Secretaría de la Presidencia, desarticulando los Consejos Regionales de Cultura, postergando el mantenimiento de la infraestructura y el patrimonio cultural, dejando a su vez de propiciar espacios artísticos y culturales para el fomento de las culturas, las artes y los patrimonios.

CONSIDERANDO (10): Que el Plan de Gobierno de la República ha definido como uno de sus pilares, la realización de acciones articuladas para avanzar en el Buen Vivir de las familias en condiciones de pobreza, siendo el arte y la cultura uno de los medios más importantes para lograr dicho fin.

CONSIDERANDO (11): Que a tenor de lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en su artículo 36, le da la atribución a los Secretarios de Estado para la emisión de reglamentos en sus respectivos despachos.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 172, 173, 174, 245 numerales 2, 11 de la Constitución de la República; 4, 5, 11, 12, 14, 17, 18, 22 numeral 3; 28, 29 numeral 15 párrafo penúltimo; 30, 31, 32, 35, 36, 116, 117, 119, de la Ley General de Administración Pública; Artículos 3, 4, 8, 10, 11, 13 y 32, 36 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y Artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM 05-2022.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

TÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES PRELIMINARES, OBJETIVO

GENERAL y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Artículo 1.- Función y Competencias: La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, identificada por las siglas SECAPPH, es la encargada de formular las políticas coherentes con la identidad nacional, respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio. Una Subsecretaría de Estado, identificada como “Subsecretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios”, integra su estructura ministerial.

Artículo 2.- Objetivo General. - Ser el ente rector de las políticas públicas y responsable del diseño de los instrumentos que salvaguarden y estimulen las expresiones culturales, artísticas y el patrimonio cultural de la nación, como medios necesarios para el desarrollo social y el diálogo intercultural nacional y mundial.

Artículo 3.- Objetivos Estratégicos. - Para dar cumplimiento al mandato Constitucional y administrativo emanado del Decreto PCM- 05-2022, del 06 de abril de 2022, publicado

en El Diario Oficial La Gaceta, y con el fin de complementar y desarrollar el plan estratégico institucional y el objetivo general de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, se definen los siguientes objetivos estratégicos:

- a. La Secretaría tendrá cobertura y competencia nacional, operando de manera coordinada con todos los municipios, para la salvaguarda, fomento y promoción de las Culturas, las Artes y los patrimonios de los pueblos de Honduras.
- b. Crear el Sistema de Cultura Nacional, con plena participación de la ciudadanía, para garantizar el cumplimiento de los derechos culturales, artísticos y la debida salvaguarda y conservación de los patrimonios nacionales.
- c. Coordinar las políticas de fomento a las artes a través de tecnología, infraestructura, formación e investigación artística, impulsando las industrias creativas, para lograr un desarrollo de las diferentes disciplinas en al ámbito nacional.
- d. Fortalecer la Dirección de Libro y el Documento, con énfasis en la reestructuración y apoyo a la Biblioteca Nacional de Honduras (BINAH), a la Red de Bibliotecas Afiliadas y el Archivo Nacional de Honduras (ANH), que posibilite la modernización editorial, el fomento de la literatura y la lectura, así como la custodia del patrimonio escrito de la nación, formulando políticas para la publicación de libros con equidad de género, uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y aportando a la gobernabilidad del país.
- e. Abrir oportunidades y espacios de autonomía económica a las y los artistas y creadores hondureños de todas las disciplinas, entre los que se encuentran canales de distribución y circulación de las obras, museos, orquestas, teatros, salas de exhibición e infraestructura cultural, exposiciones itinerantes y permanente den los municipios promoviendo la diversificación y democratización de espacios, servicios y bienes comunes y culturales.
- f. Desarrollar procesos de formación en educación que generen propuestas académicas, para el planeamiento de estrategia y desarrollo curricular en las enseñanzas de las artes en sus diferentes disciplinas, así como la producción de obras artísticas en los territorios que contribuyan a la reconstrucción social.
- g. Salvaguardar todas las manifestaciones culturales de la población hondureña, las herencias patrimoniales de los pueblos originarios, como bases para la cohesión social.

Artículo 4.- Las normas establecidas en el presente Reglamento son de cumplimiento y aplicación obligatoria para todos los funcionarios y empleados de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.

TÍTULO II

NATURALEZA, PRINCIPIOS Y VALORES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, MISIÓN, VISIÓN

Artículo 5.- Naturaleza.- La Secretaría de Estado de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de

Honduras es un órgano del Poder Ejecutivo que en su condición de ente rector del La formulación, coordinación, ejecución y evaluación políticas referentes a la investigación, rescate y difusión de acervo cultural de la Nación, conduce, regula y promueve la intervención en esta área, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación y del Patrimonio Cultural de la Nación, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.

Artículo 6.- Visión. - La Visión de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras es ser reconocida en el ámbito nacional e internacional por su contribución a la transformación social y económica, a partir de una política pública con enfoque territorial y poblacional que fortalezca la protección del patrimonio, el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo de la economía, impulsando las industrias del arte y la cultura y los proyectos de los creadores y gestores de la cultura nacional y local.

Artículo 7.- Misión. - La Misión de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, es ser la institución rectora de las políticas públicas culturales, que junto a las demás estructuras del Estado y de la Sociedad Hondureña construye la refundación del país a través de las artes, la salvaguarda de los patrimonios de los pueblos, el libro y el documento, revitalizando el desarrollo creativo, los diálogos interculturales para la cohesión social y el buen vivir.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 8.- La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras se regirá bajo los siguientes principios y valores:

Justicia: Establecer dentro de las políticas públicas de la SECAPPH, normativa que considere un sistema de acceso a la Cultura que sea equitativo, respetuoso de los Derechos Humanos y de la diversidad, que generen conocimiento, pensamiento y educación por encima de diferencias históricas, geográficas, económicas y/o sociales.

Equidad: Desarrollar políticas incluyentes que garanticen de forma equitativa el acceso a la cultura, artes y a los patrimonios de los pueblos de forma igualitaria, con especial interés en el respeto a los derechos de los pueblos originarios y grupos históricamente excluidos, la diversidad cultural, así como a las diferentes generaciones (NNAJ, Tercera edad, Adultos), mujeres y personas con discapacidad.

Libertad e Igualdad: Reivindicar el pleno goce de las diversas expresiones y manifestaciones culturales y artísticas, así como el acceso a los patrimonios de la Nación, desde la libertad e igualdad, como los componentes normativos que constituyen el ideal de la justicia que permiten un modelo social progresista, inclusivo y solidario.

Despatriarcalización y Descolonización: Coadyuvar a desmontar las relaciones sociales de dominación patriarcal, que afectan al Estado y a la sociedad hondureña y que se reproducen desde la familia y se extienden a todo el sistema político, social y cultural, transformando las relaciones de subordinación, opresión y dominación del sistema patriarcal y, desmontando, a su vez, las bases de un Estado Colonial,

reproductor de las diferencias y de inequidades históricas; pasando necesariamente por el reconocimiento de nuestros pueblos indígenas y afrodescendientes, vistos como estructuras de naciones identitarias y no solo como meras diversidades culturales.

La Transparencia: Como valor fundamental para asegurar que no se produzca ni reproduzca ninguna conducta o actividad relacionada con actos de corrupción, en la gestión y manejo de su presupuesto, adquisición y adjudicación de compras y contrataciones, ejecución de programas y proyectos, brindando a la ciudadanía y entes estatales la información necesaria para el acceso público a la información y a la rendición de cuentas, evidenciando de esta manera el correcto manejo de los recursos y un ético desempeño de sus funciones.

Responsabilidad: En el sentido de adquirir un compromiso y obligación para con las y los ciudadanos, en el eficaz cumplimiento tanto de su objetivo general, como de sus objetivos estratégicos, devolviendo de esta manera la seguridad en la institucionalidad de esta Secretaría.

Honestidad: Guardando congruencia entre el mandato constitucional de refundar el país y las acciones que la Secretaría implemente en su gestión para alcanzar este fin actuando con rectitud, honradez, probidad y diligencia.

Respeto: Valor que permite a la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras, reconocer, apreciar y valorar las distintas manifestaciones y expresiones culturales y artísticas, así como los patrimonios de los pueblos de Honduras, reivindicando de esta manera en todas y todos los hondureños el fervor por nuestra identidad, multicultural, rica y diversa.

Disciplina y Compromiso: Actuando de conformidad con las

disposiciones de la Constitución de República, los tratados internacionales y las leyes cuyo cumplimiento es indispensable para alcanzar los fines que esta Secretaría persigue.

CAPÍTULO III DE LOS ENFOQUES

Artículo 9.-El marco filosófico y conceptual de la secretaría se fundamenta en cinco enfoques a saber:

1. La Cultura Medio y Fin del Desarrollo. Desde el paradigma del desarrollo humano se entiende que el objeto de las estrategias de desarrollo lo constituye la ampliación de las oportunidades de las personas para la plena realización de sus potencialidades y el disfrute de sus libertades, este enfoque concibe que los aumentos de sus niveles de ingreso no son suficiente para mejorar sus niveles de vida. Desde esta óptica, la cultura es un medio para ampliar las opciones de desarrollo, su disfrute y las libertades de las personas. Esta nueva concepción de la cultura lleva a que la misma pueda convertirse en un eje integrador de las intervenciones del desarrollo, a partir del reconocimiento de que el tejido social no es sólo el resultado de fuerzas socioeconómicas, sino que es esencialmente un producto de la dinámica cultural.
2. Las Culturas Como un Derecho Humano. Las culturas fortalecen las relaciones entre los pueblos, consecuentemente, el respeto a los derechos culturales es inalterable, por estar relacionado con las artes, los patrimonios y las culturas, entendidos en su más amplia dimensión. La SECAPPH promoverá y garantizará que las personas y las comunidades tengan acceso a las culturas, las artes y los patrimonios y puedan participar

en condiciones de igualdad, no discriminación y dignidad humana.

3. El Enfoque de Despatriarcalizar al Estado y Sociedad Hondureña. La finalidad es desmontar las relaciones sociales de dominio de base patriarcal, que afecta a mujeres y hombres, como sistema de dominación, donde uno de los géneros ejerce poder, que se reproduce en la familia y se extiende a todo el sistema político, social y cultural. La SECAPPH sostiene que se debe transformar las relaciones de subordinación, opresión y dominación del sistema patriarcal y acompañar la emancipación de la sociedad hondureña.
4. El Enfoque Descolonial. La colonización instituyó un orden administrativo fundado en lo económico y político, que determinó un modo de relación entre subjetividades, marcado por la negación del otro, y por mecanismos de violencia física y simbólica orientados a la homogenización desde la lógica occidental y la destrucción de cuanto es extraño a ella. Las transformaciones políticas, sociales, económicas e institucionales del gobierno refundacional ponen en la agenda del debate nacional temas como la descolonización, el plurilingüismo y la interculturalidad; en consecuencia, es legítimo que la SECAPPH lo asuma como su función última y un horizonte que apunta a desestructurar las bases de un Estado colonial, reproductor de las diferencias y las inequidades históricas. Con este paso se podrán redefinir las relaciones que se gestan entre el Estado y la Sociedad; que pasan necesariamente por el reconocimiento de los pueblos indígenas y afrodescendientes, concebidos como estructuras de naciones identitarias y no solo como diversidad cultural.

5. La Diversidad Cultural y el Diálogo Intercultural, como Bases de la Cohesión Social. Las políticas culturales contribuirán a que el Gobierno Nacional aborde la problemática de país con una nueva perspectiva: la edificación de la UNIDAD como cultura de paz y prevención de conflictos, desde la perspectiva de “la unidad en la diversidad”, es decir, en la hondureñidad común que emerge de las diferencias. Lejos de restringir los derechos humanos proclamados universalmente, la diversidad cultural representa la garantía más fiable de su ejercicio efectivo ya que fortalece la cohesión social y ofrece fuentes para renovar las formas de gobernanza democrática, refundacional y socialista

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS PARTES Y ORGANIZACION

Artículo 10.- Tienen categoría de Funcionarios:

La Secretaria o Secretario de Estado, la Subsecretaria o Subsecretario, la Secretaria o Secretario General y los demás que presten promesa de Ley.

Artículo 11.- El trámite, estudio y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, están originalmente a cargo de la Secretaria o Secretario de Estado.

Artículo 12.- En el desempeño de sus funciones, auxiliarán a la Secretaria o Secretario de Estado: La Subsecretaria o Subsecretario, la Secretaria o Secretario General, las

Directoras o Directores Generales que conforman la Secretaría y los Asesores.

Artículo 13.- La Secretaria o Secretario de Estado y la Subsecretaria o Subsecretario, para el mejor desempeño de sus funciones se harán auxiliar además por Asesoras o Asesores Técnicos, siempre y cuando las disponibilidades económicas de la Secretaría así lo permitan.

Artículo 14.- En ausencia de la Secretaria o Secretario de Estado, ésta(e) será sustituido por la Subsecretaria o Subsecretario; sin embargo, corresponderá al la Secretaria o Secretario de Estado designarlo para que la/o represente en sesiones de Consejo de Ministros, del Gabinete de Gobierno, de Juntas Directivas de Instituciones Autónomas o Semiautónomas u otros organismos especializados de los que sea miembro.

Artículo 15.- La Secretaria o Secretario General podrá asumir la Dirección temporal de los asuntos de la Secretaría, en ausencia la Secretaria o Secretario de Estado y la Subsecretaria o Subsecretario, previo Acuerdo del Poder Ejecutivo.

Artículo 16.- Los superiores jerárquicos de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán un control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y de la actuación del personal de éstas.

Este control incluirá tanto lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Artículo 17.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de las culturas, las artes y los patrimonios de los Pueblos de Honduras, está organizada de la siguiente manera:

1. Secretaría de Estado;

Secretaria(o) de Estado

Son órganos de apoyo de la SECAPPH transversales a toda la institución:

- a) Unidad de Auditoría Interna;
- b) Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión;
- c) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- d) Observatorio de las Culturas;
- e) Unidad de Modernización;
- f) Unidad de Género y Diversidad.

2. Subsecretaria(o) de Estado;

3. Secretaria(o) General;

- a) Jefatura de Legal;
- b) Cooperación Externa;
- c) Comunicaciones.

4. Gerencia Administrativa:

1. Subgerencia de Recursos Humanos;
2. Subgerencia de Presupuesto;
3. Unidad Local de Bienes (ULAB)
4. Unidad de Tecnología Artística;

5. Unidad de Tecnología e Información y Comunicaciones;
6. Unidad de Servicios Generales.

5. Direcciones Generales:

a) Dirección de Educación y Formación Artística.

1. Academia de Arte Dramático y Circense;
2. Academia de Artes Musicales;
3. Academia de Danza;
4. CICAÍ

b) Dirección General de las Artes.

1. Unidad de Artes Audiovisuales;
2. Unidad de Artes Visuales;
3. Unidad de Música;
4. Unidad de Danza;
5. Unidad de Teatro y Artes Circenses.

c) Dirección General de las Culturas y los Patrimonios.

1. Unidad de Manifestaciones Culturales y Patrimoniales;
2. Unidad de Manifestaciones Tradicionales y Folclóricas;
3. Unidad de Educación Plurilingüe y Multicultural;
4. Unidad de Etnología;
5. Unidad de Coordinación de Casas de la Cultura.

d) Dirección General del Libro y Documento.

1. Unidad Hemeroteca Nacional
2. Unidad de Archivo Nacional
3. Unidad de Biblioteca Nacional
4. Unidad de Recursos Electrónicos y Digitalización
5. Unidad de Red de Bibliotecas Públicas
6. Unidad Editorial e Ingeniería
7. Unidad de Conservación y Restauración del Libro y Documento.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

SECCIÓN I

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA(O) DE ESTADO

Artículo 18.- Las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen. Los anteriores funcionarios conforman, en el orden indicado, el nivel jerárquico superior de la Secretaría de Estado.

Artículo 19.- Son órganos de apoyo de las Secretarías de Estado, la Gerencia Administrativa y la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión; también tienen este carácter las funciones de modernización, servicios legales, comunicación institucional y cooperación externa y movilización de recursos, las que se organizarán en unidades

específicas, salvo los casos en los que se requiera fusionarlas de conformidad con las disposiciones técnicas correspondientes.

Artículo 20.- La Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras tiene las siguientes unidades transversales:

- a) Unidad de Auditoría Interna;
- b) Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión;
- c) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- d) Observatorio de las Culturas;
- e) Unidad de Modernización;
- f) Unidad de Género y Diversidad.

Artículo 21.- La Secretaria o Secretario de Estado en los despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

1. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos;
2. Cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos generales y especiales y las órdenes que legalmente les imparta el Presidente de la República, a quien deberán dar cuenta de su actuación;
3. Informar por escrito al Presidente de la República, con copia para el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, de las actuaciones oficiales que realicen fuera del país;
4. Asistir a las reuniones del Consejo de Ministros;

5. Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos y demás actos del Presidente de la República;
6. Emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos;
7. Remitir ante el Congreso Nacional, los proyectos de Ley que haya aprobado el Consejo de Ministros y que versen sobre asuntos de su competencia;
8. Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales;
9. Elaborar conforme esta Ley y las normas especiales correspondientes, el Anteproyecto de Presupuesto de la Secretaría de Estado a su cargo y presentarlo, para su estudio y tramitación, a la Secretaría de Estado competente;
10. Ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado;
11. Ejercer sobre las entidades de la Administración Pública Descentralizada, comprendidas dentro del sector que les asigne el Presidente de la República, las funciones de dirección, coordinación y control que les correspondan conforme esta Ley y las demás Leyes;
12. Ordenar los gastos de la Secretaría de Estado e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto;

13. Resolver los asuntos de que conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia;
14. Autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las Leyes presupuestarias;
15. Comunicar al Procurador General de la República, lo que sea pertinente para proteger, desde el punto de vista legal, los intereses del Estado que se hallan bajo el cuidado de la Secretaría de Estado;
16. Cumplir oportunamente las obligaciones que la Ley establece respecto del *Tribunal Superior de Cuentas*;
17. Resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las dependencias de la Secretaría de Estado a su cargo;
18. Suscribir los actos y correspondencia del Despacho a su cargo;
19. Delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales;
20. Autorizar las diligencias judiciales que deban cumplirse en las dependencias de la Secretaría de Estado;
21. Refrendar los Decretos, Acuerdos y demás actos del Presidente de la República;
22. Preparar la Memoria Anual de las actividades de la Secretaría de Estado y someterla a la consideración del Congreso Nacional;
23. Atender los llamamientos que el Congreso Nacional o sus Comisiones Permanentes les hagan sobre asuntos

de su competencia, referente a la Administración Pública; y,

24. Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones. Contratar los servicios de profesionales y técnicos que estime necesarios, para el asesoramiento en materias específicas, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

SECCIÓN II

SUBSECRETARÍA(O) DE ESTADO Y SUS FUNCIONES

Artículo 22.- Las(os) Subsecretarios son los colaboradores inmediatos de los secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de las áreas sustantivas que se le son atribuidas, de acuerdo con la estructura administrativa prevista en el presente Reglamento.

Artículo 23.- La Subsecretaria o Subsecretario de Estado es auxiliar del Titular del Ramo, sus atribuciones serán las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes.
2. Sustituir a la Secretaria o Secretario de Estado por ausencia temporal o permanente del mismo.
3. Colaborar con la Secretaria o Secretario en la organización, supervisión y funcionamiento de la Secretaría, pudiendo sugerir aquellas medidas y reformas que estime pertinentes.

4. Colaborar con la Secretaria o Secretario en el estudio, dirección y resolución de los asuntos técnicos de la Secretaría.
5. Colaborar con las Directoras o Directores Generales en la elaboración de los programas y proyectos a ejecutarse, evaluar el avance de los mismos y presentar sus resultados a la Secretaria o Secretario, para su conocimiento y discusión
6. Presidir las audiencias de apertura de ofertas, en licitaciones y concursos convocados por la Secretaría, para la adjudicación de contratos en materia de competencia del Ramo respectivo, cuando fuese designado para ello por la Secretaria(o).
7. Coordinar los trabajos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto anual de la Secretaría y presentarlo a la Secretaria(o) de Estado para su aprobación.
8. Someter a la Secretaria(o) de Estado los anteproyectos de iniciativas de ley o de decretos, así como los anteproyectos de reglamento y de acuerdos en los asuntos de su competencia.
9. Todas las demás atribuciones que le asignen las leyes.

SECCIÓN III

SECRETARÍA(O) GENERAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 24.- las Secretarías Generales son los Órganos de Comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de Fedatarios.

Artículo 25.- Estará a cargo de las Secretaría General, la Secretaria o Secretario General la cual es el auxiliar de la Secretaria o Secretario de Estado en la Atención de las labores administrativas de la Secretaría, a la vez es el enlace con los funcionarios y demás personal de la Secretaría, así como con los particulares que tramiten asuntos ante la misma.

Artículo 26.- La Secretaría General es la Coordinadora de las siguientes dependencias:

- a) Jefatura Legal
- b) Comunicaciones
- c) Cooperación Externa.

Artículo 27.- La Secretaria(o) General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asumir temporalmente, las responsabilidades de la Secretaría, mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo por ausencia de la Secretaria o Secretario y de la Subsecretaria o Subsecretario.
2. Dictar las disposiciones correspondientes para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, distribuyendo y coordinando con los titulares de las diferentes dependencias de la Secretaría el trámite de los asuntos que les correspondan.
3. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten a la Secretaría y llevar el registro general donde conste su entrada y de los documentos que se acompañen a las mismas, así como de la salida de aquellos que de ella emanen, estableciendo el control de los expedientes administrativos que se formen.

4. Elaborar Auténticas de las firmas y documentos de las y los funcionarios de la Secretaría que consten en los Documentos que correspondan a la misma.
5. Llevar el registro general de la correspondencia, Acuerdos, Resoluciones, Contratos y Decretos
6. Notificar a los interesados las providencias y resoluciones que se dicten en aquellos asuntos por ellos presentados y de competencia de la Secretaría y extender las certificaciones que soliciten, con la aprobación de la Secretaria o Secretario de Estado.
7. En defecto de las Directoras o Directores Generales, recibir los sobres o plicas que contengan los documentos de oferta presentados para licitaciones y concursos convocados por la Secretaría y extender en su caso, el acuse de recibo correspondiente.
8. Actuar como Secretaria o Secretario en las sesiones de apertura de ofertas de las licitaciones o concursos y elaborar el acta correspondiente.
9. Gestionar la emisión de los Decretos y Acuerdos de Aprobación de los contratos suscritos con particulares y comunicar éstos a las Direcciones Generales, Gerencia Administrativa de la oficina del Secretario de Estado, a las demás dependencias y a las interesadas o interesados.
10. Comunicar cuando proceda, las resoluciones de la Secretaría, a los Directoras(es) Generales y demás personal ejecutivo de la misma, así como a los particulares que tengan interés en las mismas.
11. Llevar el libro de actas correspondiente a la promesa de Ley rendida por los Directoras(es) Generales y demás funcionarias o funcionarios y empleadas o empleados que deban llenar este requisito.
12. Llevar los libros, registros y controles, que determinen las leyes y reglamentos.
13. Elaborar los Acuerdos de movimiento del personal, que deberán ser firmados por la señora Ministra o señor Ministro y la Secretaria o Secretario General.
14. Todas las demás atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

SECCIÓN IV

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y SUS FUNCIONES

Artículo 28.- La Gerencia Administrativa de cada Secretaria de Estado es responsable de la Administración Presupuestaria, la Administración del Recursos Humanos y la Administración de bienes-materiales y Servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

Artículo 29.- La Gerencia Administrativa estará a cargo de la Gerente o el Gerente Administrativo y sus funciones consistirán en el control de la ejecución presupuestaria de la Secretaría y de cumplir con los trámites relacionados con las erogaciones de la misma.

Artículo 30.- Las dependencias que servirán de apoyo a la Gerencia Administrativa serán las siguientes:

- a) Subgerencia de Recursos Humanos;
- b) Subgerencia de Presupuesto;
- c) Unidad Local de Bienes (ULAB)
- d) Unidad de Tecnología Artística;
- e) Unidad de Tecnología e Información y Comunicaciones;
- f) Unidad de Servicios Generales.

Artículo 31.-Son atribuciones de la Gerencia Administrativa las siguientes:

- a) Controlar la ejecución del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Secretaría asignado en las normas presupuestarias vigentes y manejar el presupuesto de la oficina de la Secretaria o Secretario.
- b) Llevar un registro de los contratos de toda la Secretaría y las copias le serán remitidas por la Secretaria o Secretario General.
- c) Solicitar a la Subgerencia de Presupuesto, las reservas de crédito de todas las dependencias de la Secretaría que afecten los renglones presupuestarios.
- d) Analizar, preparar y tramitar, las solicitudes de transferencia de fondos, de ampliación de cuotas y de transferencia de valores entre cuentas de la Secretaría.
- e) Llevar el registro de cotizaciones para compra de bienes y para la contratación de servicios y reparación de edificios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- f) Manejar el fondo rotatorio asignado a la Oficina la Secretaria o Secretario de Estado.
- g) Llevar el control de los vehículos de la Secretaría que estén destinados a las Direcciones Generales u otras dependencias y vigilar su correcto uso y mantenimiento.
- h) Llevar la contabilidad presupuestaria de la Secretaría, registrando las erogaciones que afecten las asignaciones tanto de la oficina de la Secretaria o el Secretario de Estado como de las Direcciones Generales.
- i) Preparar, registrar y tramitar las órdenes de compra para la adquisición de materiales, equipo, accesorios, bienes y servicios de todas las dependencias de la Secretaría.
- j) Preparar, registrar, revisar y tramitar las órdenes de pago de todas las dependencias de la Secretaría, que afecten fondos asignados a la Secretaría de Estado.
- k) Presentar mensualmente a la Subgerencia de Presupuesto y a la Contaduría General de la República, el movimiento de la deuda flotante y llevar el registro de ese movimiento, en las direcciones generales.
- l) Aprobar el proceso de pre-intervención de todas las erogaciones u operaciones que afecten el presupuesto general de egresos asignados a la Secretaría y sus dependencias, que sean emitidas por las diferentes oficinas y que sean firmadas por la Secretaria o Secretario de Estado, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto, su Reglamento, Disposiciones Generales de Presupuesto y demás disposiciones legales y reglamentarias en materia presupuestaria.
- m) Controlar la existencia en sus almacenes, de los artículos y bienes de activo fijo y flotante que adquiera la oficina de la Secretaria o Secretario de Estado, abasteciendo a las unidades que dependen de la misma.
- n) Custodiar el inventario de bienes de la SECAPPH y mantenerlo actualizado.
- o) Llevar el registro de los inventarios de bienes de la Secretaría, para lo cual las direcciones generales y demás dependencias, proporcionarán la información necesaria.

- p) Llevar la contabilidad general y de costos de la Secretaría, con base en la información proporcionada por las direcciones generales y demás dependencias.
- q) Llevar el registro y control de los ingresos provenientes de prestación de bienes y servicios que presten las diferentes dependencias de la Secretaría.
- r) Elaborar, registrar y tramitar las Ordenes de Pago que afecten los renglones presupuestarios referentes a compensación por trabajos en horas extraordinarias, sueldos de empleados de emergencia, sueldos de sustitutos del personal con licencia y diversos servicios de profesionales y técnicos de todas las dependencias de la Secretaría.

CAPÍTULO III

UNIDADES TRANSVERSALES DE LA SECAPPH

SECCIÓN I

AUDITORÍA INTERNA

Artículo 32.- La Auditoría Interna depende y reporta al Pleno, a quien le corresponde aprobar y modificar las normas que regulan su actuación.

La Auditoría Interna es un órgano de verificación, aseguramiento y consulta, concebido para agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución, aportando un enfoque objetivo, independiente, sistemático y disciplinado para optimizar la eficiencia y eficacia del mismo.

La Auditoría Interna es el medio de control adecuadamente diseñado implementado y monitoreado para el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, economía

y transparencia a fin de prevenir e identificar errores, irregularidades y actos de corrupción.

Artículo 33.- La Auditoría Interna estará a cargo de una Jefa o Jefe de Unidad de Auditores; será una unidad de control y fiscalización de la Secretaría y tendrá a su cargo:

- a) Analizar los estados financieros de la Secretaría y verificar la eficiencia de los sistemas contables aplicados, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.
- b) Controlar la ejecución de los programas de la Secretaría, en términos del desembolso de las cantidades presupuestarias.
- c) Revisar las planillas correspondientes al capítulo presupuestario de “Servicios Profesionales”, incluyendo aquellas relacionadas con sueldos y salarios permanentes, compensación por trabajos en horas extraordinarias, jornales y diversos servicios profesionales y técnicos y hacer la verificación en el momento del pago.
- d) Controlar todos los egresos e ingresos, incluyendo la revisión de órdenes de compra, órdenes de pago, transferencias y otros y velar porque se cumplan los procedimientos legales de adquisición de bienes y servicios y de contratación de obras.
- e) Controlar el uso correcto y efectivo de los vehículos, combustibles, repuestos y demás equipos y materiales de la Secretaría y levantar inventarios físicos periódicos de los mismos.
- f) Intervenir y controlar el uso de fondos reintegrables y rotatorios asignados a las dependencias de la Secretaría.

- g) Controlar la ejecución financiera de los contratos de inversión celebrados con compañías consultoras o constructoras.
- h) Efectuar intervenciones periódicas a las dependencias de la Secretaría.
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen las Leyes y Reglamentos.

Artículo 34.- Los resultados de las intervenciones de la Auditoría, serán comunicados a las funcionarias o funcionarios y a las empleadas o empleados intervenidos o auditados, quienes tendrán un plazo de 30 días para corregir o aclarar los reparos y observaciones formuladas.

Artículo 35.- Si transcurriere el plazo señalado en el artículo anterior, sin que las funcionarias o funcionarios y a las empleadas o empleados intervenidos, contestare los reparos, se considerará como falta grave, sin perjuicio de seguirle la acción legal correspondiente.

SECCIÓN II

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Artículo 36.- La Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión UPEG, tiene a su cargo la formulación, análisis y diseño de políticas, programas y proyectos de gasto e inversión pública para la Secretaría de Estado, de acuerdo con las políticas públicas y las directrices oficialmente establecidas por la o el Presidente de la República y la Secretaria de Estado, incluyendo la preparación de los planes operativos

anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia; la evaluación periódica de su ejecución definiendo indicadores de eficiencia y eficacia; la conducción de estudios para la definición de prioridades de gasto e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual y para la gestión de recursos destinados al financiamiento de recursos de proyectos; la formulación de normas técnicas para el diseño y operación de sistemas de información y de estadística de las Secretarías de Estado; le corresponde, asimismo, la evaluación de los programas de las instituciones autónomas vinculadas sectorialmente a la Secretaria de Estado presentando los informes que corresponden.

Las unidades de planeamiento y evaluación de gestión tendrán en cuenta los costos ambientales en el diseño de proyecto de inversión y en la evaluación de su ejecución; a cuyo efecto deberá practicarse, en cuanto fuere requerida, una evaluación de impacto.

Artículo 37.- Las funciones de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) serán las siguientes:

1. Asesorar a la Coordinación Superior en la toma de decisiones sobre las políticas, estrategias y objetivos institucionales.
2. Coordinar la elaboración de políticas, programas y proyectos, de acuerdo con las políticas del gasto y de inversión pública y las directrices oficialmente establecidas por el Presidente la República.
3. Dictaminar sobre programas y proyectos de la Secretaría.
4. Preparar las normas técnicas para la elaboración de los Planes Operativos Anuales.

5. Evaluar trimestralmente la ejecución del Plan Operativo anual, mediante el establecimiento de indicadores de eficiencia y eficacia.
6. Presentar y presentar los informes evaluativos trimestrales, sobre la ejecución física y financiera institucional.
7. Preparar guías metodológicas para la presentación unificada de informes de avance de los planes.
8. Coordinar la elaboración de estudios para la definición de prioridades de gasto e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual y para la gestión de recursos destinados al financiamiento de proyectos.
9. Formular normas técnicas para el diseño y operación de sistemas de información y de estadística de la Secretaría.
10. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional.
11. Consolidar los Anteproyectos de POA-Presupuesto, en coordinación con la Gerencia Administrativa.
12. Evaluar los programas a cargo de las instituciones autónomas vinculadas sectorialmente a la Secretaría y presentar los informes correspondientes.
13. Preparar la programación operativa de mediano y largo plazo de la Secretaría.
14. Elaborar el POA-Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y evaluar trimestralmente su ejecución.
15. Las demás asignadas por el Secretario de Gobernación y Justicia, en el marco de su competencia.

SECCIÓN III

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 38.- Es la unidad que coordina, evalúa y supervisa las actividades enmarcadas en la transparencia, con la finalidad de ser expedito el acceso a la información pública, garantizando el derecho a los ciudadanos que la soliciten y así generar niveles de transparencia y credibilidad en la ciudadanía.

Artículo 39.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las funciones siguientes:

1. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por solicitantes en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Actualización del portal de transparencia de la SECAPPH;
3. Creación de una cultura de transparencia en cada una de las unidades de la SECAPPH;
4. Establecer los manuales e instructivos de procedimiento para la clasificación, archivo, custodia y protección de la información pública, que deban aplicar conforme las disposiciones de esta Ley Transparencia Acceso a la Información Pública;
5. Establecer los criterios y recomendaciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública;
6. Aplicar el marco sancionario de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública;

7. Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos;
8. Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno;
9. Presentar un informe de actividades en forma semestral a la Presidencia de la República y al Congreso Nacional;
10. Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Operar un sistema de información en relación a su funcionamiento;
11. Otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del IAIP; y,
12. Garantizar que se publique la información que debe ser difundida de oficio según el artículo 13 de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública Ley.

SECCIÓN IV

OBSERVATORIO DE LAS CULTURAS

Artículo 40.- El Observatorio de las Culturas permitirá a la SECAPPH articular acciones para fortalecer capacidades y empoderar a los productores culturales locales con herramientas tecnológicas y de conocimiento para mejorar su gestión y relacionamiento con los diferentes niveles del Estado y sus comunidades. Así mismo, para presentar iniciativas sustentadas en la evidencia antes los responsables de la política pública a fin de encontrar soluciones concertadas y creativas que mejoren su calidad de vida.

Artículo 41.- El Observatorio de las Culturas de Honduras, su eje transversal será la planificación participativa, género y diversidad con la operatividad del centro de los indicadores definidos para monitorear el comportamiento de cada una de las dimensiones del desarrollo cultural, de las diferentes disciplinas artísticas y los proyectos de desarrollo patrimonial, así como los culturales.

Artículo 42.- El Observatorio de las Culturas de Honduras, su alcance será el medio para la comunicación eficiente e informada entre todos los autores que tienen presencia o actúan en el espacio geográfico de cobertura nacional e internacional, sobre las políticas públicas, cultural y marco jurídico y relacionado al desarrollo del sector para los cual gestionará de manera continua e incrementar el conocimiento e intercambio de experiencias, proporcionará a todos los usuario espacios de diálogo, indicadores e información especializada y documentos con alto valor analítico como insumo para enriquecer el debate público.

Artículo 43.- El Observatorio de las Culturas de Honduras centralizará y dispondrá en una plataforma tecnológica, la información de los proyectos de desarrollo cultural, que surjan de los distintos niveles de la administración pública al igual que de la construcción colectiva de cada comunidad, la cual es insumo para las entidades del orden nacional que tienen la responsabilidad de la formulación de las políticas públicas culturales, para los gobierno locales o potenciales financiadores.

SECCIÓN V

DE LA UNIDAD GÉNERO Y DIVERSIDAD

Artículo 44.- La unidad género y diversidad en su calidad de ente rector de políticas públicas en materia de equidad de género y diversidad con la responsabilidad de promover los objetivos y metas para el logro de la igualdad en la planificación del estado, a corto, mediano y largo plazo, el tema género a nivel institucional, con la finalidad de estandarizar criterios encaminados a fortalecer una cultura organizativa que integre la perspectiva de género a nivel estructural y programático en el Sector Gubernamental. Para lograr una implementación integral de las políticas públicas desde la perspectiva de género, se hace necesaria la creación y fortalecimiento de los Mecanismos de Género en toda la Administración Pública, constituyéndose en la expresión de la legitimación e institucionalización de la igualdad de género y derechos humanos en el Estado; desde esta perspectiva la Unidad Género y Diversidad fortalecerá su función rectora, que le permitirá contar con un sistema institucional pro igualdad y equidad de género a nivel interno y a nivel externo.

Artículo 45.- Las funciones de la Unidad de Género y Diversidad que constituyen una propuesta para orientar el funcionamiento de los Mecanismos de Género de cada entidad del Estado de Honduras son:

1. Coordinar, planificar y desarrollar acciones para la integración de la igualdad y equidad de género en la

normativa, las políticas, los programas, proyectos, servicios, presupuesto y acciones de la entidad, conforme a la Política Nacional de la Mujer y la normativa nacional e internacional sobre derechos de las mujeres.

2. Elaborar, promover e impulsar la ejecución de una Política de Género a nivel institucional alineada al II PIEGH.
3. Diseñar un plan de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas de igualdad y equidad de a nivel institucional.
4. Diseñar un Plan Operativo Anual para la realización de actividades conforme a lo establecido en la Política de Género Institucional con su respectiva asignación presupuestaria para el funcionamiento del mecanismo.
5. Elaborar e implementar un Plan de Formación y Sensibilización en el tema de Género para desarrollar el liderazgo de las mujeres, de acuerdo con su capacidad, experiencia y potencialidad a lo interno de la institución

SECCIÓN VI

DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN

Artículo 46.- Corresponde a la Unidad de Modernización coordinar las acciones orientadas a diseñar, ejecutar y evaluar medidas de reforma institucional, dando seguimiento a su ejecución, de acuerdo con los programas de la Secretaría de Estado.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN I

DE LA JEFATURA LEGAL

Artículo 47.- La Jefatura Legal es coordinada por la Secretaria General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales.

Artículo 48.- La Jefatura Legal estará a cargo de una jefa o Jefe de Unidad y sus atribuciones serán las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría y sus dependencias en los asuntos de carácter legal que les afecten.
2. Formular anteproyectos de leyes y reglamentos que le sean encomendados y emitir dictámenes sobre contratos de obra, servicios y arrendamientos que celebre la Secretaría.
3. Atender controversias y diligencias que afecten o que interesen a la Secretaría y representar a la misma ante autoridades administrativas y Consejo de Servicio Civil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
4. Resolver consultas jurídicas que ordenen las autoridades superiores o que formulen las unidades administrativas.
5. Promover reclamaciones extrajudiciales a personas o Instituciones Privadas y Entes Autónomas en relación a asuntos que interesen a la Secretaría.

6. Procurar una efectiva coordinación con la Procuraduría General de la República.
7. Revisar los contratos, convenios, concesiones y permisos que celebre u otorgue la Secretaría; emitir el dictamen que proceda y opinar acerca de la interpretación, rescisión, caducidad o nulidad de los mismos.
8. Dictaminar respecto a la procedencia de la aplicación de sanciones fijadas por las Leyes y Reglamentos, cuya imposición propongan las unidades administrativas de la Secretaría.

SECCIÓN II

UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 49.- La Unidad de Comunicación Institucional que Coordina la Secretaria General, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la divulgación, difusión, redacción y realización de toma fotografías, diseño artes, preparación de videos cortos de las actividades de la Secretaría de Estado, servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios.

Artículo 50.- La Unidad de Comunicación Institucional contará con un Equipo Externo de comunicación el cual le concierne a este equipo la producción de videos, edición, locución, la producción de contenido para las redes sociales, así mismo acompañar las estrategias de comunicación, con el objeto de captar nuevos públicos y vincular el sector cultural para la divulgación de sus talentos.

SECCIÓN III

UNIDAD DE COOPERACIÓN EXTERNA

Artículo 51.- La Unidad de Cooperación Externa que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir a la Secretaría(o) de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la ejecución de programas y proyectos. Para estos fines, la Unidad de Cooperación Externa coordina sus actividades con la Secretaría Técnica y de Cooperación Externa de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Artículo 52.- La Unidad de Cooperación Externa, tendrá las siguientes funciones:

1. Gestión, revisión y seguimiento de proyectos de la SECAPPH.
2. Es la Encargada del seguimiento y cumplimiento de los convenios de la SECAPPH.
3. Búsqueda de fondos para el cumplimiento de proyectos.
4. Fortalecimiento de las relaciones de la SECAPPH con instituciones, organizaciones y países.
5. Identificar y analizar las necesidades y prioridades institucionales y sectoriales de Cooperación Externa.
6. Asesorar y coordinar los procesos de negociación de los programas y convenios de Cooperación Externa.
7. Gestionar la atención de las misiones y visitas internacionales a través de la unidad de protocolo.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA DE GERENCIA ADMINISTRATIVA

SECCIÓN I

DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 53.- La Subgerencia de Recursos Humanos estará a cargo de una o un Subgerente de Recursos Humanos; será una unidad de apoyo de la Secretaría, encargada de la gestión y tramitación de los asuntos relacionados a la Administración del Personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios.

Artículo 54.- La Subgerencia de Recursos Humanos, tendrá las siguientes funciones:

- a) Atender y tramitar los asuntos relacionados con el personal de la Secretaría y efectuar el registro y control del mismo.
- b) Tramitar la documentación que afecte el capítulo presupuestario de sueldos y salarios permanentes, así como agilizar los trámites para el pago oportuno de los sueldos y salarios.
- c) Realizar los estudios necesarios para el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos con que cuenta la Secretaría y formular los Programas y Proyectos específicos; y evaluar sus resultados y efectuar las modificaciones o ajustes.
- d) Establecer los métodos y sistemas administrativos que garanticen la mayor eficiencia en la administración del personal.

- e) Establecer sistemas de reclutamiento, selección, orientación y mejoramiento del personal, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
- f) Tramitar ante la Dirección General de Servicio Civil las acciones de personal que correspondan y una vez aprobadas éstas, gestionar la emisión del acuerdo correspondiente.
- g) Llevar un registro de los contratos por servicios profesionales que celebre la Secretaría.
- h) Recopilar, procesar y mantener actualizada la información de los archivos de carácter general y de naturaleza presupuestaria relativa al personal, y abrir a cada miembro de éste, incluidos las empleadas o empleados por contrato, el expediente respectivo.
- i) Expedir, registrar y controlar todas las credenciales de las empleadas y los empleados de la Secretaría.
- j) Controlar la asistencia del personal de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables.
- k) Llevar las estadísticas de las actividades de la administración de personal.
- l) Seleccionar, cuando así lo determine la Secretaria o Secretario de Estado, las candidatas o los candidatos para asistir a congresos sesiones y asambleas nacionales e internacionales, en representación de la Secretaría y a los candidatos para optar a becas de estudios en materias que interesen a ésta.
- m) Informar la Secretaria o Secretario de Estado sobre la comisión de faltas en que incurran las empleadas o los empleados de la Secretaría, previa elaboración del expediente respectivo, el que constará de memorándum, investigaciones, informes, actas y demás documentos relacionados con el caso.
- n) Coordinar y supervisar las actividades relativas a los sistemas y procedimientos concernientes a la administración de personal que llevan a cabo las diversas unidades administrativas de la Secretaría.
- o) Informar a la Unidad de Servicios Legales de las investigaciones que efectúe sobre reclamaciones que se formulen contra la Secretaría, ante la Dirección General de Servicio Civil y el Consejo de Servicio Civil.
- p) Llevar el control de incapacidades laborales extendidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social y coordinar todos los aspectos relacionados con la actividad de aquel, a fin de que se otorgue al personal de la Secretaría, las prestaciones que establece la Ley correspondiente.
- q) Comunicar a las Direcciones Generales para fines de control, a la Subgerencia de Presupuesto y Dirección General de Servicio Civil, en los primeros cinco días de cada mes, los nombramientos, ascensos, descensos, permisos, vacaciones, licencias con o sin goce de sueldo, despidos que hubieren ocurrido y sobre las incapacidades y demás prestaciones que hubiere otorgado el Instituto Hondureño de Seguridad Social, de igual manera, informar a la Dirección General de Presupuesto y de Servicio Civil, sobre la fecha de toma de posesión de las o los empleados nuevos, para efectos de elaborar planillas.
- r) Todas las demás tareas que le sean asignadas por las Leyes y Reglamentos.

SECCIÓN II**DE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO**

Artículo 55.- La Subgerencia de Presupuesto, estará a cargo de una o un Subgerente de Presupuesto; será una unidad de apoyo a la Gerencia Administrativa de la Secretaría, encargada de la gestión y tramitación de los asuntos concernientes a la Administración Financiera, de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la República.

Artículo 56.- La Subgerencia de Presupuesto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar y analizar la ejecución presupuestaria en el SIAFI para un adecuado control efectivo.
- b) Generar informes de la ejecución presupuestaria y presentarla para asistir a los jefes de área en el seguimiento respectivo y la búsqueda de ajustes o correctivos según corresponda.
- c) En base al presupuesto de la secretaria preparar y solicitar las cuotas de gastos trimestrales a la Tesorería General de la República por medio del sistema SIAFI.
- d) Elaboración e ingreso al sistema SIAFI de las modificaciones presupuestarias que se requieran y llevar un archivo de las mismas.
- e) Asesoramiento y apoyo a la Gerencia Administrativa y demás dependencias en cuanto al presupuesto y a su ejecución
- f) Preparación de los informes requeridos y que se relacionen con el presupuesto de la institución.

g) Redacción y revisión de correspondencia relacionada con el presupuesto.

h) Y otras que su jefe inmediato le asigne.

SECCIÓN III**UNIDAD LOCAL DE BIENES**

Artículo 57.- Las funciones generales de la Unidad Local de Bienes serán las siguientes:

1. Levantamiento de inventario para llevar registro de los bienes Institucionales del Estado.
2. Catalogación de bienes en el sistema SIAFI, para realizar los ingresos de los bienes al sistema.
3. Inspeccionar el inventario de la institución para asegurar el buen uso de los bienes.
4. Documentar el movimiento físico de los bienes de uso para el control de los bienes.
5. Inspeccionar el movimiento de los bienes Institucionales.
6. Ingresar al sistema SIAFI, los inventarios de bienes de uso (Compras, Donaciones, Transferencias).
7. Documentar la salida de los bienes Institucionales.
8. Mantener los inventarios de bienes actualizados.
9. Llevar un registro de los bienes Institucionales para llevar un control de la ubicación y la persona responsable de uso.
10. Elaborar documentos para asignar responsabilidad de Bienes Institucionales.
11. Elaborar actas de transferencia de bienes para su respectivo control.
12. Descargar del sistema SIAFI bienes en mal estado.

SECCIÓN IV**UNIDAD DE TECNOLOGÍA ARTÍSTICA**

Artículo 58.- Las funciones generales de la Unidad de Tecnología Artística serán las siguientes:

1. Velar por el buen funcionamiento, mantenimiento, restauración y reparación de los equipos técnicos e infraestructura de los espacios de las diferentes casas de la cultura, teatros y centros de arte.
2. Dirigir, coordinar, supervisar y colaborar con las organizaciones culturales de la región en materia técnica.
3. Entrenamiento de personal técnico en las diferentes casas de la cultura, teatros y centros de arte.
4. Coordinación y producción técnica de espectáculos artísticos.
5. Diseño de sistemas de audio e iluminación, sistemas de energización eléctrica, mejoras y optimizaciones acústicas destinados al arte y cultura de las casas de la cultura, teatros y centros de arte.

SECCIÓN V**UNIDAD DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Artículo 59.- La unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC's), es el conjunto de recursos,

herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, vídeo e imágenes. A su vez es la encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo dentro de la institución.

Artículo 60.- Las funciones generales de la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones serán las siguientes:

- a) Reparación y reacondicionamiento de equipo de cómputo.
- b) Configuración de servidores.
- c) Automatización de red.
- d) Instalación de Software y Hardware.
- e) Creación de intercomunicación a nivel de VPN entre Institución y dependencias.
- f) Mantenimiento periódico de equipo en oficinas principales y dependencias.
- g) Administración de red de datos.
- h) Implementación de políticas de red.
- i) Administración de base de datos para control de fallas.

SECCIÓN VII**SERVICIOS GENERALES**

Artículo 61.- Funciones y responsabilidades del departamento de Servicios Generales serán las siguientes:

- a) Hacer y asignar la carga de trabajo y supervisar al personal de mantenimiento.
- b) Gestionar las relaciones con los contratistas y proveedores de servicios.
- c) Supervisar el inventario de los equipos y realizar pedidos cuando sea necesario. Supervisar los sistemas eléctricos y de agua de las instalaciones para garantizar la funcionalidad.
- d) Asegurarse de que se cumplan las políticas de salud y seguridad.
- e) Evaluar, reparar y mantener los sistemas de fontanería, electricidad en el edificio.
- f) Comunicarse con administración sobre cualquier trabajo que requiera
- g) Asistencia de expertos externos.
- h) Recibir y responder a los informes de los usuarios de problemas mecánicos o de mantenimiento en sus instalaciones.
- i) Planear y programar en forma conveniente la labor del mantenimiento. Conservar en buen estado y reparar locales, instalaciones, mobiliario y equipo de oficina.
- j) Instalar, distribuir, movilizar o retirar maquinaria y/o equipo.
- k) Elaborar en tiempo y forma las requisiciones de herramientas, consumibles, refacciones, etc. para ejecutar debidamente los programas de mantenimiento.

CAPÍTULO VI

DIRECCIONES GENERALES

SECCIÓN I

GENERALIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 62.- Las Directoras(es) Generales, tienen la dirección técnica y administrativa de las Direcciones Generales, a las que corresponde la ejecución de programas y proyectos específicos.

La actividad de las direcciones Generales será coordinada por la (el) Subsecretario, de acuerdo con la estructura interna de cada Secretaría de Estado.

Artículo 63.- Las Direcciones Generales, en que está estructurada la Secretaría de las Culturas las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, serán las siguientes:

- a) Dirección General de las Culturas y los Patrimonios.
- b) Dirección de Educación y Formación Artística.
- c) Dirección General de las Artes.
- d) Dirección General del Libro y el Documento.

Artículo 64.- Las Direcciones Generales, para el mejor cumplimiento de sus tareas, se dividirán en Unidades.

Artículo 65.- Son atribuciones de las Directoras y los Directores Generales:

1. Las Directoras(es) Generales, tienen a su cargo la realización material de algunas de las funciones que específicamente están encomendadas a la Secretaría.
2. Controlar las labores administrativas y técnicas de su dependencia, incluyendo la distribución de tareas

- y la asignación de responsabilidades del personal a su cargo.
3. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas y proyectos específicos que elabore la Secretaría, dentro de su respectiva competencia, y velar porque los mismos se cumplan satisfactoriamente.
 4. Participar en la elaboración de los planes, programas y proyectos de la Secretaría que tengan relación con la dependencia.
 5. Proponer al titular del ramo la organización administrativa y técnica de la Dirección.
 6. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de su dependencia y someterlo oportunamente a las autoridades superiores de la Secretaría para su evaluación y discusión.
 7. Controlar la ejecución del presupuesto asignado a su dependencia, haciendo que se cumplan las normas de administración presupuestaria, y autorizando con su firma la documentación relativa a erogaciones y pagos con cargo al presupuesto general de egresos, previo conocimiento de la Secretaría de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.
 8. Coordinar la ejecución de los programas de trabajo, con las otras unidades administrativas de la Secretaría o con las dependencias de otras Secretarías que correspondan.
 9. Gestionar el suministro de bienes, materiales y equipo necesario para el cumplimiento de los objetivos trazados.
 10. Proponer al Titular del ramo la contratación de la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de las tareas asignadas.
 11. Solicitar a la Auditoría Interna de la Secretaría, el descargo de maquinaria o equipo de oficina registrados en los inventarios a su cargo, por encontrarse inservibles u obsoletos.
 12. Informar a los funcionarios superiores, acerca del incumplimiento de la ejecución de contratos adjudicados a particulares y proponer la aplicación de las sanciones correspondientes, previo los dictámenes que sean procedentes.
 13. Velar porque el trámite de los asuntos sometidos al conocimiento y decisión de su dependencia se evacúen en forma expedita y sin dilación alguna e informar a los interesados personalmente y por medio del empleado que designe, sobre el estado de los mismos.
 14. Informar oportunamente a los funcionarios superiores sobre los asuntos de la dependencia a su cargo que se le soliciten, presentando opiniones, dictámenes y alternativas de solución.
 15. Proporcionar a la Auditoría Interna, a Gerencia Administrativa o a cualquier otra Unidad de apoyo de la Secretaría, los informes que le sean solicitados.
 16. Presentar al Titular del ramo el informe de labores realizado por las dependencias a su cargo, en forma trimestral, semestral y anual.
 17. Proponer a las autoridades superiores de la Secretaría, los anteproyectos de reglamentos y reformas a los ya existentes que regulen en materia de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio.
 18. Proponer a La Secretaria o Secretario de Estado a través de la subgerencia de recursos humanos los nombramientos, ascensos, permutas y demás

movimientos de personal de la dependencia a su cargo.

19. Comunicar por escrito a la Subgerencia de Recursos Humanos, de las faltas leves, menos graves y graves en que incurran las o los empleados de su dependencia, para que el Departamento de Personal imponga las sanciones del caso, de acuerdo a lo que determina la Ley de Servicio Civil, su Reglamento y demás Leyes especiales.

20. Someter a la consideración de las autoridades superiores de la Secretaría en los casos en que corresponda, las solicitudes de cooperación técnica que formulen las demás Secretarías de Estado, Instituciones Autónomas, centralizadas y descentralizadas, gobiernos locales y particulares.

21. Autorizar con su firma la correspondencia interna y la de simple trámite que formulen las dependencias, cuando las comunicaciones respectivas no tuvieren este último carácter y fuesen dirigidas a funcionarias o funcionarios superiores de otras Secretarías de Estado, a Instituciones Autónomas o Semiautónomas, Municipalidades y Particulares, deberán llevar el visto bueno de la Secretaria o Secretario de Estado, la Subsecretaria o Subsecretario de Estado.

22. Establecer sistemas de control para conocer el avance físico y las erogaciones y evaluar periódicamente los resultados obtenidos en los programas de ejecución, e informar sobre el particular a las autoridades superiores de la Secretaría.

23. Todas las demás funciones que les señalen las Leyes y los Reglamentos.

SECCIÓN II

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS CULTURAS Y LOS PATRIMONIOS

SUB SECCIÓN I

GENERALIDADES

Artículo 66.- Corresponde a la Dirección General de las Culturas y Patrimonios, coordinar, salvaguardar, proteger y restaurar los patrimonios culturales de Honduras, dentro de un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural con equidad étnica y de género, que fomente la interculturalidad y convivencia pacífica para el Buen Vivir. Uno de sus principales objetivos será salvaguardar todas las manifestaciones culturales de la población hondureña, la herencia patrimonial de los pueblos originarios, como bases para la cohesión social y la refundación de Honduras.

Artículo 67.- La Dirección General de las Culturas y los Patrimonios se encuentran conformada por un total de 5 unidades operativas:

- a) Unidad de Casas de la Cultura;
- b) Unidad de Educación Plurilingüe y Multicultural;
- c) Unidad de Etnología;
- d) Unidad de Manifestaciones Culturales y Patrimoniales;

- e) Unidad de Manifestaciones Tradicionales y Folklóricas.

SUB SECCIÓN II

LA UNIDAD DE CASAS DE LA CULTURA

Artículo 68.-La Unidad de Casas de la Cultura, es la encargada de manejar la Red Nacional de Casas de la Cultura, la extensión regional de la labor de la SECAPPH por todo el país; es la columna vertebral que prioriza y efectiviza la gestión de la Secretaría por todo Honduras, coordinando los esfuerzos, agendas y acciones de las diferentes Casas de la Cultura, permitiendo con ello, una coherencia y esfuerzos conjuntos en el proceso de la refundación del país a través del arte, la cultura y la formación educativa orientada hacia las diferentes disciplinas artísticas.

SUB SECCIÓN III

LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PLURILINGÜE Y MULTICULTURAL

Artículo 69.-La Unidad de Educación Plurilingüe y Multicultural es la encargada de coordinar y generar los espacios que permitan el rescate, salvaguardia y revitalización de las lenguas indígenas y afrodescendientes de Honduras, así como la incorporación de las mismas en los diferentes espacios educativos, de investigación, formación y difusión a nivel nacional.

SUB SECCIÓN IV

LA UNIDAD DE ETNOLOGÍA

Artículo 70.-La Unidad de Etnología es el principal enlace de la Dirección con los Pueblos Originarios y Afrodescendientes de Honduras; a través de la investigación histórica y etnológica, y tiene como propósito estrechar y fortalecer lazos con las diversas comunidades originarias del país, propiciando con ello, llenar el vacío y la deuda histórica que se tiene con nuestras comunidades originarias.

SUB SECCIÓN V

LA UNIDAD DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y PATRIMONIALES

Artículo 71.- La Unidad de Manifestaciones Culturales y Patrimoniales se encarga de generar procesos investigativos nacidos de la identificación, urgencia y necesidad de la salvaguardia de Patrimonios Culturales Inmateriales (PCI) en todo Honduras; para ello, capacita, elabora inventarios y procura el empoderamiento comunitario de los PCI.

SUB SECCIÓN VI

LA UNIDAD DE MANIFESTACIONES TRADICIONALES Y FOLKLÓRICAS

Artículo 72.-La Unidad de Manifestaciones Tradicionales y Folklóricas se encarga de generar procesos de capacitación, fomento y revitalización de las prácticas tradicionales, folklóricas y culturales que se encuentran en la cotidianidad de la vida de Honduras

SECCIÓN II

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y
EDUCACIÓN ARTÍSTICA

SUB SECCIÓN I

GENERALIDADES

Artículo 73.- Corresponde a la Dirección General de Formación Artística, la formación profesional de artistas con calidad y disciplina, que ejerzan trabajo artístico con estilo y dinamismo cultural en el país. La Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), propondrá políticas públicas que contribuyan a la educación y formación artística, a través de procesos educativos certificados en coordinación con la Secretaría de Educación, asimismo, fortalecer el sistema de formación artística con docentes capacitados en diferentes disciplinas artísticas.

Artículo 74.- La Dirección General de Formación y Educación Artística tiene como objetivo principal, la formación profesional de artistas con calidad y disciplina, que ejerzan trabajo artístico con estilo y dinamismo cultural en el país.

Artículo 75.- Tiene como funciones principales:

1. Facilitar los procesos de educación y formación en diversas disciplinas artísticas y culturales.
2. Modernizar los programas de enseñanza en las Escuelas Artísticas.
3. Crear Diplomados Universitarios como educación complementaria que permitan la formación artística de la ciudadanía.

4. Recuperar espacios públicos para el desarrollo de las artes, y generar ambiente de convivencia pacífica para la ciudadanía.
5. Organizar una educación artística inclusiva y especializada en las diferentes dependencias artísticas de la SECAPPH.
6. Formular la visión para la educación artística integral en niñas y niños, jóvenes y adultos, para adquirir un aprendizaje basado en la práctica del conocimiento.
7. Promover el trabajo artístico que permita la vinculación con los públicos en todo el territorio nacional.
8. Formar artistas en todos los niveles educativos, mediante el uso de formatos y metodologías que faciliten el proceso de aprendizaje.
9. Cualquier otra que le corresponda dentro del marco de sus responsabilidades y competencias.

Artículo 76.- La Dirección General de Formación y Educación Artística (DGFEA), para un mejor desarrollo en sus funciones tendrá las siguientes Unidades a su cargo:

1. Academia de Arte Dramático y Circense;
2. Academia de Artes Musicales;
3. Academia de Danza;
4. CICAÍ

SUB SECCIÓN II

ACADEMIA DE ARTE DRAMÁTICO Y CIRCENSE
"SANTIAGO F. TOFÉ"

Artículo 77.- La Escuela Nacional de Arte Dramático, tendrá como finalidad el desarrollo de actividades docentes y de extensión artística en el área del arte dramático.

Las actividades docentes de la ENAD, se concentrarán en el desarrollo de un plan de estudios para formar Promotores en Arte Dramático.

Las actividades de extensión artística formarán parte del Plan Operativo Anual de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.

Artículo 78.-Las funciones de La Escuela Nacional de Arte Dramáticos eran las siguientes:

1. Desarrollar en el educando una formación crítica que le permita conocer y valorar los elementos artístico, culturales y científico humanistas del país, integrándolos en su acción educativa para la afirmación y crecimiento del respeto y aprecio de los valores nacionales.
2. Proporcionar al educando una formación integral que le sirva de base para analizar y captar las necesidades de la cultura nacional y aproximarse así, a una identificación con las formas de expresión propias de nuestro pueblo.
3. Contribuir a la realización de potenciales artísticos del educando, para que sepa utilizar los instrumentos de trabajo en forma consciente y desarrolle su iniciativa y creatividad personal con espíritu crítico.
4. Formar profesionales cuya actitud creadora, capacidad de comunicación e investigación permita su incorporación activa en el proceso del desarrollo cultural del país.
5. Promover en el estudiante un espíritu de superación, de solidaridad, investigación y experimentación

para que adopte una posición científica ante los problemas que presenta la actividad teatral.

6. Favorecer la integración de la población hondureña, por medio de la actividad teatral que propicie la apreciación y práctica del arte dramático en acciones de proyección a la comunidad.

SUB SECCIÓN III

ACADEMIA NACIONAL DE DANZA

“MERCEDES AGURCIA MEMBREÑO”

Artículo 79.-La Escuela Nacional de Danza tendrá como finalidad formar bailarines capaces para interpretar y dar clases de danza en todas sus expresiones. Otorgar un título que le permita a la alumna/o el grado para continuar estudios en universidades, conservatorios, academias nacionales e internacionales. Realizar extensión artística a través de diferentes actividades, como son presentaciones, talleres, charlas, conferencias, clases demostrativas, etc., con el fin de llevar la danza a la sociedad en general.

Artículo 80.-Las funciones de La Escuela Nacional de Arte Dramáticos serán las siguientes:

1. Desarrollar ciudadanas/os con un amplio conocimiento cultural que sea sensible a la problemática social, artística y cultural, y pueda participar de una forma innovadora dentro de la sociedad.
2. Crear un espacio para dar oportunidad de que la juventud tenga acceso a una educación formal con un ingrediente artístico.
3. Fortalecer la ecuación artística, especialmente la de la danza.

SUB SECCIÓN IV

ACADEMIA DE ARTES MUSICALES

Artículo 81.-El Conservatorio Nacional de Música, Francisco Ramón Díaz Zelaya, es una Institución de Educación Musical, en el nivel medio, forma Bachilleres en Educación Musical, depende administrativa y laboralmente de la Secretaría de las Culturas las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y académicamente de la Secretaría de Educación a través del Distrito Educativo No.6.

Artículo 82.- El Conservatorio Nacional de Música (F.R.D.Z.), se proyecta a la comunidad a través de la promoción de sus egresados, mediante la presentación de conciertos didácticos y públicos tanto del Gobierno de la República, institutos de educación media y primaria, Empresa Privada y pueblo hondureño en general, y en el aspecto docente e instrumental en las distintas Instituciones y/o Grupos Artísticos de nuestro país.

Artículo 83.-El Conservatorio Nacional de Música, “FRDZ”, es supervisado por la Secretaría de Educación a través de la Dirección Departamental, Dirección Distrital No.6, y de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH). Para el mayor cumplimiento de sus funciones se administra de dos formas:

Artículo 84.- El Conservatorio Nacional de Música “FRDZ”, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar informes mensuales de asistencia del personal de Acuerdo y Contrato.

- Elaborar Informes mensuales de asistencia de los alumnos con Estipendio de Beca.
- Elaborar informes mensuales de las principales actividades de la institución.
- Promover la capacitación del Personal Docente y Administrativo a través de cursos, talleres, charlas y seminarios.
- Promover los candidatos para ocupar las plazas vacantes.
- Y todas las contempladas en el Reglamento General de la SECAPPH.
- Calendarizar el año escolar y las evaluaciones parciales.
- Supervisar el funcionamiento docente y administrativo.
- Realizar la matrícula de acuerdo a calendario.
- Aplicar y corregir evaluaciones parciales.
- Llevar control de calificaciones y archivo de documentos.
- Entregar las Actas Oficiales de calificación final de todos los estudiantes para su ratificación a la Dirección Departamental.
- Tramitar los expedientes de los graduandos.
- Tramitar documentos escolares (certificados de estudios, conducta, traslados y constancias).
- Representación legal ante las autoridades educativas.
- Presentar informes mensuales de actividades del Conservatorio ante la Dirección Distrital No.5.
- Trámite de título de graduación, examen general, trabajo educativo social.
- Facilitar los títulos a los graduandos.
- Y todos los demás incluidos en el Reglamento

Interno de Educación Media de las Leyes educativas de Honduras.

Artículo 85.-El personal del Conservatorio Nacional de Música (FRDZ), estará clasificado de la siguiente manera:

1. Personal administrativo, está integrado por la Dirección, Subdirección y Secretaría General.
2. Personal docente, estará formado por los profesores de Área General, del Área Musical y Coordinadores de ambas áreas.
3. Personal de servicio lo integrarán, el Conserje, los Vigilantes y las Aseadoras.
4. Personal de Oficina
5. Personal técnico lo integra el personal especializado en todos los instrumentos de especialidad (cuerdas, vientos y percusión). El personal técnico, también se denomina docente).

SUB SECCIÓN V

CENTRO INDIGENISTA DE CAPACITACIÓN ARTESANAL INTIBUCANO (CICAI)

Artículo 86.-El Centro Indigenista de Capacitación Artesanal Intibucano (CICAI), es un modelo educativo que brinda oportunidades técnico artesanal a los y las jóvenes de las comunidades lencas, transmitiendo conocimientos, valores culturales e innovando con la implementación de prácticas de enseñanza y que lo productivo-comercial sea el desarrollo para las comunidades de Intibucá.

Centros de Formación Artística Municipales (CEFA)

Los Centros de Formación Artística (CEFA), en las Casas de la Cultura de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los

Patrimonios de los Pueblos de Honduras, es una propuesta escalonada con la que se busca generar espacios formación artística que responda en un principio a las necesidades y realidades de cada municipio, con miras a convertirse en el mediano y en el largo plazo, en espacios consolidados en los que se estimule la investigación, la gestión, la creación y la producción artística local.

Cada área ofrecerá una formación gradual organizada a través de módulos que garanticen que el conocimiento se encuentre estructurado y se ajuste a diferentes niveles.

SECCIÓN III

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

SUB SECCIÓN I GENERALIDADES

Artículo 87.- Corresponde a la Dirección General de las Artes, desarrollar y apoyar los procesos de creación artística, instalar modelos creativos que estimulen y apoyen la formación, creación y gestión de empresas artísticas y culturales.

De igual manera la Dirección de las Artes es la encargada de salvaguardar los espacios culturales físicos, y apoyar proyectos y programas inclusivos con equidad de género prevención de violencia pluriculturales y con respeto al medio ambiente, fomentando la creatividad y el talento artístico, preservando y difundiendo la cultura, así como el acceso a todas las artes, todo en consonancia con una patria que también es patria educando productiva y artísticamente con autodeterminación. Busca ser la entidad regente de las manifestaciones pluriculturales y multilingües dignificando un quehacer artísticos que genere empleo el goce estético

pensamiento crítico que fortalezca el desarrollo social y sensibilice a los pueblos de Honduras.

Artículo 88.- Las principales funciones que desarrollará la Dirección General de las Artes serán las siguientes:

1. Recepcionar y desarrollar proyectos artístico-culturales desde todas sus unidades.
2. Acompañar a todas las unidades en el desarrollo de sus procesos artístico- administrativos.
3. Generar enlaces con las distintas instituciones y entidades que deseen trabajar con el arte y la cultura.
4. Colaborar con el resto de las Direcciones y Unidades de la SECAPPH.
5. Apoyar a los distintos grupos artísticos del país desde las posibilidades de la SECAPPH.
6. Coordinar y llevar a buen fin todas las actividades que desde las Unidades se desarrollan para el desarrollo de la agenda cultural que estén de acuerdo con las políticas y directrices emanadas de la Presidencia de la República.
7. Trabajar en los procesos administrativos que respondan a la institución y al buen funcionamiento de la dirección.

Artículo 89.- La Dirección General de las Artes está estructurada de la siguiente manera:

Dirección General de las Artes.

1. Unidad de Artes Audiovisuales;
2. Unidad de Artes Visuales;
3. Unidad de Música;

4. Unidad de Danza;
5. Unidad de Teatro y Artes Circenses.

SUB SECCIÓN II

UNIDAD DE ARTES AUDIOVISUALES

Artículo 90.- Esta unidad se encarga de coordinar, el área audiovisual en la edición como en la preparación de los vídeos, de los eventos realizados de la Dirección de Artes, SECAPPH como externos, con la participación de las Artes.

Artículo 91.- Las funciones de la cual estará encargada de desarrollar la Unidad Música son las siguientes:

- a) Asistir y presenciar los eventos organizados y ejecutados des la Dirección de las Artes.
- b) Realizar la cobertura del evento desde el punto audiovisual, para su previa grabación y el resguardo del mismo en digital.
- c) Posteriormente realizar la edición de los audio vídeos.
- d) Rendir informes de avance documentales, fotos, vídeos, archivos de los públicos asistidos a los eventos.
- e) Trabajar en correlación con las otras cuatro unidades en los proyectos que así se hayan estipulado previamente por la dirección, o que haya solicitado a la misma, si considera necesario.
- f) Esta unidad se encarga de coordinar, planificación y ejecución de creación del arte plástico y visual a nivel de la SECAPPH mediante la Dirección de las Artes.

SUB-SECCIÓN III

UNIDAD DE ARTES VISUALES

Artículo 92.- Esta unidad se encarga de coordinar, planificación y ejecución de creación del arte plástico y visual a nivel de la SECAPPH mediante la Dirección de las Artes.

Administrar y darle seguimiento a los proyectos en ejecución desde su área, asistencia de personal, espacios, listas de públicos atendidos, que hayan sido previamente aprobados por la Dirección de las Artes.

Artículo 93.- Las funciones de la cual estará encargada de desarrollar la Unidad de Artes Visuales son las siguientes:

- a) Rendir informes de avance de su área, documentación, fotos, vídeos, archivos de cotizaciones y facturas originales.
- b) Agilizar y requerir la logística para cada uno de los proyectos que se implementen desde ésta dirección.
- c) Identificar alianzas estratégicas que puedan ser importantes y redactar los acuerdos.
- d) Colaborar con la dirección cuando sea necesario en actividades de diseño gráfico.
- e) Identificar agentes de cambio activos(as) con los que se puedan establecer sinergias de reproducción de saberes y haceres desde las intervenciones de dicha unidad.
- f) Definir procesos para la creación de nuevos públicos.
- g) Trabajar en correlación con las otras cuatro unidades en los proyectos que así se hayan

estipulado previamente por la dirección, o que haya solicitado a la misma, si considera necesario.

- h) Pensar en productos derivados de dicha producción de obras gráficas y visuales, establecer su línea de promoción y distribución en las distintas plataformas digitales y físicas de una manera efectiva y novedosa, aprovechando las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías disponibles y el internet. Así mismo proponer actividades, exposiciones y talleres presenciales, siempre guardando las medidas de bioseguridad debido a las condiciones actuales en los espacios públicos del país.
- i) Retrotraer y armar materiales escritos y audiovisuales que rescaten la historia de las artes visuales de las cuales existen algunos materiales que requieren de mayor difusión, desde lo que se puede llamar tradición hasta las manifestaciones visuales más contemporáneas y promover la experimentación y formación de los artistas bajo la modalidad de los nuevos medios y así mismo la formación de nuevos públicos que dialoguen con todas las formas actuales de producir arte.

SUB SECCIÓN IV

UNIDAD DE MÚSICA

Artículo 94.- La Unidad de Música es la encargada de ser la principal promotora y gestora de programas y proyectos que impulsen la creación, apreciación y extensión del arte musical en nuestro país, a través de los grupos artísticos musicales de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de

los Pueblos de Honduras; y fomentar la identidad nacional pluricultural, la despatriarcalización, la descolonización, la inclusión, la diversidad y el socialismo.

Esta unidad se encarga de coordinar, planificar y ejecutar eventos y presentaciones de los grupos Artísticos de la Banda de los Supremos Poderes y la Marimba “Alma de Honduras” SECAPPH, o para eventos externos y la Dirección de las Artes Participe.

Artículo 95.- Las funciones de la cual estará encargada de desarrollar la Unidad de Música son las siguientes:

- a) Recepcionar las solicitudes recibidas de los grupos artísticos.
- b) Solicitud de visto bueno de solicitudes recibidas.
- c) Previo al visto bueno se realiza la calendarización del evento, para su previa presentación.
- d) Posteriormente se les solicita los requerimientos mediante una carta compromiso, al solicitante de los grupos artísticos.
- e) Dar seguimiento a las solicitudes y programas, para asistencia de personal de los grupos artísticos, espacios, listas de públicos atendidos, que hayan sido previamente aprobados por la Dirección de las Artes.
- f) Agilizar y requerir la logística para cada uno de los grupos artísticos, previo a la presentación.
- g) Rendir informes de avance del área, documentación, fotos, vídeos, archivos de listados de los públicos asistidos en las presentaciones.
- h) Trabajar en correlación con las otras cuatro unidades en los proyectos que así se hayan

estipulado previamente por la dirección, o que haya solicitado a la misma, si considera necesario.

- i) Convocar a audiciones de los grupos artísticos.
- j) Rendir informes de avances en los procesos artísticos y administrativos.
- k) También ofrece al público hondureño conciertos de gala y populares a lo largo y ancho del territorio nacional y conciertos didácticos especializados para todos los niveles educativos.

SUB SECCIÓN V

UNIDAD DE DANZA

Artículo 96.- Esta unidad se encarga de coordinar, planificar y ejecutar eventos de Danza Folclórica, Urbana y Contemporánea, ya sea para la empresa misma o para eventos externos en los que la SECAPPH y la Dirección de las Artes participe.

Artículo 97.- Las funciones de la cual estará encargada de desarrollar la Unidad de Artes Visuales son las siguientes:

- a) Administrar y darles seguimiento a los proyectos en ejecución desde su área, asistencia de personal, espacios, listas de públicos atendidos, que hayan sido previamente aprobados por la Dirección de las Artes.
- b) Rendir informes de avance del área, documentación, fotos, vídeos, archivos de cotizaciones y facturas originales.
- c) Agilizar y requerir la logística para cada uno de los proyectos que se implementen desde esta dirección.

- d) Identificar alianzas estratégicas que puedan ser importantes y redactar los acuerdos.
- e) Identificar agentes de cambio activos(as) con los que se puedan establecer sinergias de reproducción de saberes y haceres desde las intervenciones de dicha unidad.
- f) Definir procesos para la creación de nuevos públicos.
- g) Trabajar en correlación con las otras cuatro unidades en los proyectos que así se hayan estipulado previamente por la dirección, o que haya solicitado a la misma, si considera necesario.
- h) Convocar a concurso de creación de Danza, Talleres y Capacitaciones.
- i) Definir campañas de talleres que vayan acorde a los lineamientos de su área y a las líneas generales de SECAPPH en todo el país.
- j) Diseñar y coordinar programas de danza para eventos corporativos y promocionales de la empresa.
- k) Gestionar y coordinar la logística de ensayos y presentaciones danza Folklórica, Urbana y Contemporánea.
- l) Identificar talentos de danza folklórica, urbana y contemporánea para crear grupos nuevos y promover la participación de la juventud.
- m) Planificar y coordinar campañas publicitarias y eventos promocionales de la SECAPPH a través de la danza.
- n) Coordinar capacitaciones nacionales e internacionales para maximizar el conocimiento adquirido.

- o) Rendir informes de avances en los procesos artísticos y administrativos.

SUB SECCIÓN VI

UNIDAD DE TEATRO Y ARTES CIRCENSES

Artículo 98.- Esta unidad se encarga de la coordinación, planificación, ejecución, creación, investigación, fortalecimiento e intercambio en los ámbitos teatrales, desde la Dirección de las Artes, SECAPPH y en compañía de los Teatros Nicolás Avellaneda y el Teatro Nacional Manuel Bonilla (TNMB).

Es la unidad encargada de gestionar, producir, asesorar y coordinar proyectos, eventos, programas y talleres relacionados con el teatro y el arte circense, así mismo colaborar con las demás unidades de la dirección de las artes en proyectos, programas, eventos y artísticos que se tengan en conjunto con el Teatros Nicolás Avellaneda y el Teatro Nacional Manuel Bonilla (TNMB).

Artículo 99.- Las funciones de la cual estará encargada de desarrollar la Unidad de Artes Visuales son las siguientes:

- a) Redactar proyectos de teatro y arte circense.
- b) Coordinar, por medio de la gestión cultural, proyectos y programas que tengan que ver con teatro y arte circense.
- c) Apoyar a los grupos y asociaciones teatrales y circenses, por medio de colaboraciones en uso de espacios escénicos y proyectos que estas presenten a la unidad.

- d) Organizar talleres teatrales y circenses de todas las edades.
- e) Creación de agrupaciones teatrales y circenses de todas las edades.
- f) Programar eventos escénicos y culturales en conjunto con las demás unidades y direcciones de la Secretaría.
- g) Estimular por medio de programas y eventos artísticos culturales a los grupos y las asociaciones teatrales y circenses.
- h) Rendir informes de avances en los procesos artísticos y administrativos.

SECCION IV

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y EL DOCUMENTO

SUB SECCIÓN I

GENERALIDADES

Artículo 100.- La Dirección General del Libro y el Documento será responsable de diseñar las estrategias y los mecanismos necesarios que permitan acercar y divulgar la importancia del Libro y el Documento a la sociedad hondureña, en las diferentes unidades de atención al público: Bibliotecas, Archivos, Hemerotecas; así también, generar publicaciones impresas que se brinden al público de forma gratuita para el fomento de la lectura y la creación literaria y también el resguardo de los documentos patrimoniales correspondientes a la Dirección.

Artículo 101.- La Dirección del Libro y el Documento tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir y ejecutar estrategias de promoción y de acciones de posicionamiento de la lectura y su

disfrute, tanto como herramienta pedagógica como lúdica.

- b. Promover la elaboración de proyectos de formación, fomento, investigación, difusión y divulgación del Libro y el Documento.
- c. Diseñar e implementar, políticas de desarrollo para fomentar el resguardo del Patrimonio Documental;
- d. Institucionalizar y generar una normativa para la Feria Internacional del Libro – Honduras.
- e. Sugerir la creación de anteproyectos de leyes, decretos, acuerdos y reglamentos que normen el incremento e inclusión del Libro y el documento.
- f. Fomentar el desarrollo de publicaciones literarias, científicas, académicas en Honduras.
- g. Formular e instrumentar políticas de fomento y estímulo a la participación de la sociedad civil, iniciativa privada y sector social, en los programas que promuevan el desarrollo del Patrimonio Documental.
- h. Dirigir y coordinar programas que resguarden el Patrimonio Documental, dentro de las Unidades correspondientes a la Dirección del Libro y el Documento: Biblioteca Nacional, Archivo Nacional, Hemeroteca Nacional, Unidad de Conservación y Restauración.

Artículo 102.- La Dirección del Libro y Documento estará estructurada de la siguiente manera:

1. Unidad Hemeroteca Nacional
2. Unidad de Archivo Nacional
3. Unidad de Biblioteca Nacional
4. Unidad de Recursos Electrónicos y Digitalización

5. Unidad de Red de Bibliotecas Públicas
6. Unidad de Editorial e Ingeniería
7. Unidad de Conservación y Restauración del Libro y Documento.

Artículo 103.- La Dirección del Libro y el Documento cuentan con diferentes Unidades, cuyas funciones se detallan a continuación:

SUB SECCIÓN II

ARCHIVO NACIONAL ANTONIO RAMÓN VALLEJO

Artículo 104.-

- a. Brinda servicios de atención al público para investigación académica, investigación general, servicios legales principalmente en títulos de tierra, servicios para revisión documental, etcétera.
- b. Resguardar los documentos históricos que se encuentran en el espacio del Archivo Nacional.
- c. Conservar y restaurar los documentos en cada una de las salas, de acuerdo a los recursos establecidos.
- d. Gestionar espacios de difusión de la importancia de los documentos patrimoniales, documentos históricos para el país.
- e. Brindar capacitaciones en temas relacionados a la documentación patrimonial de Honduras.

SUB SECCIÓN III

BIBLIOTECA NACIONAL JUAN RAMÓN MOLINA

Artículo 105.-

- a. Prestar servicios de atención al público en relación

a la documentación literaria que se encuentra en la Biblioteca Nacional de Honduras.

- b. Brindar capacitaciones a través de talleres, lecturas, conversatorios, diversas actividades enfocadas en diferentes tipos de poblaciones como niñas y niños, adolescentes, público, joven, estudiantes, personas adultas y personas adultas mayores.
- c. Proponer estrategias de promoción y de acciones de posicionamiento de la lectura y su disfrute, tanto como herramienta pedagógica como lúdica.
- d. Gestionar proyectos que fomenten el interés por la lectura a nivel nacional.

SUB SECCIÓN IV

HEMEROTECA NACIONAL RAMÓN ROSA

Artículo 106.-

- a. Brindar servicios de atención al público por medio de revisión de periódicos, revistas, gacetas, boletines o cualquier otro material hemerográfico resguardado en el espacio correspondiente.
- b. Resguardar de manera adecuada la documentación hemerográfica para que sea de acceso a toda la población solicitante.
- c. Capacitación constante del personal de la Unidad para que se brinde un servicio adecuado desde dicho espacio.
- d. Conservar y restaurar los documentos en cada una de las salas, de acuerdo a los recursos establecidos.
- e. Gestionar recursos cuando sea necesario para la implementación de proyectos en beneficio de la Hemeroteca Nacional.

SUB SECCIÓN V

RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Artículo 107.-

- a. Agrupar las diferentes bibliotecas municipales en una Red de Bibliotecas Públicas para su funcionamiento coordinado con la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.
- b. Prestar servicios de capacitación a personal bibliotecario de las diferentes bibliotecas públicas asociadas.
- c. Realizan donaciones de libros a las diferentes bibliotecas públicas.
- d. Coordinar la organización de la agenda artística y culturas con eventos y actividades culturales y artísticas programadas con las instancias asociadas.
- e. Llevar un control de los contactos responsables de las diferentes bibliotecas públicas asociadas a la Red de Bibliotecas Públicas de Honduras.
- f. Gestionar apoyo con alcaldías, organizaciones u otras instituciones con interés en incrementar la existencia y mantenimiento de bibliotecas públicas.
- g. Planificar una agenda nacional de funcionamiento de las bibliotecas públicas asociadas.

SUB SECCIÓN VI

UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Artículo 108.-

- a. Presta servicios a las diferentes unidades de la Dirección del Libro y el Documento para la capacitación del personal en materia de cuidado del Patrimonio Documental, también para la

restauración del material resguardado, así como para la conservación de los mismos.

- b. Realiza labores de conservación y restauración de los diferentes resguardados en las Unidades de la Dirección del Libro y el Documento.
- c. Gestiona proyectos para incrementar los accesos a material de conservación y restauración de documentación patrimonial y literaria.

SUB SECCIÓN VII

UNIDAD DE EQUIPO ELECTRÓNICO,
INFORMÁTICA Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 109.-

- a. La Unidad de Equipo Electrónico, Informática y Digitalización, presta servicios a las diferentes Unidades de la Dirección del Libro y el Documento para la capacitación del personal en materia de informática, digitalización y equipo electrónico.
- b. Vela por el mantenimiento del equipo electrónico de las diferentes Unidades de la Dirección del Libro y el Documento.
- c. Gestionar proyectos de digitalización para las diferentes Unidades de la Dirección del Libro y el Documento.
- d. Realizar las actividades necesarias para brindar soporte informático a las diferentes Unidades de la Dirección del Libro y el Documento.
- e. Crear y mantener en buen funcionamiento los espacios virtuales de difusión del patrimonio documental y literario de las Unidades de la Dirección del Libro y el Documento.

SUB-SECCIÓN VIII

IMPRESA Y EDITORIAL EVA THAIS.

Artículo 110.-

- a. Se encarga de la publicación de diferentes obras literarias y académicas, las cuales se brindan al público de forma gratuita para fomentar la lectura y creación literaria nacional en Honduras.
- b. Realiza las tareas de preparación de publicaciones aprobadas para su difusión e impresión en el espacio de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.
- c. Impresión de material gráfico para propaganda de eventos artísticos y culturales.
- d. Elaboración de proyectos de formación, fomento, investigación, difusión y divulgación del Libro y el Documento.
- e. Mantener en buen funcionamiento la maquinaria necesaria para la realización de las actividades diarias de la imprenta.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

SECCION UNICA

Artículo 111.- El presente reglamento deberá estar al alcance del personal de la SECAPPH, a efecto de facilitar el a comprensión de la estructura organizacional en su conjunto y las funciones de las partes que la integran.

Artículo 112.- En vista que con las disposiciones contenidas en este reglamento, las nomenclaturas y las funciones de

las unidades han sido modificadas, a partir de la vigencia del mismo, se deberá proceder a actualizar los reglamentos, normas, formas y demás pertinentes, de conformidad con la nueva estructura orgánica y funcional aprobada.

Artículo 113.- Las funciones rectoras definidas en las disposiciones del presente reglamento deberán ser asumidas por la SECAPPH en forma progresiva de acuerdo al grado de desarrollo e implementación de las mismas.

Artículo 114.-El presente reglamento interno de organización y funcionamiento entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE. -

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)

ROCÍO LIBETH ZAVALA ALMENDARES

Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 46-2023****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL****DE LA REPÚBLICA****EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 29-2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 a partir de las 6:00 p.m. del día 06 de diciembre del 2022 y hasta las 6:00 p.m. del día 06 de enero del año 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 01-2023 de fecha 06 de enero de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día viernes 06 de enero de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día lunes 20 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 10-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día lunes 20 de febrero de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día jueves 06 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 15-2023 de fecha 06 de abril de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día jueves 06 de abril de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día domingo 21 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 24-2023 de fecha 20 de mayo de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día domingo 21 de mayo de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día miércoles 05 de julio de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 33-2023 de fecha 05 de julio de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día miércoles 05 de julio de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día sábado 19 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 37-2023 de fecha 19 de agosto de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó

la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día sábado 19 de agosto de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día martes 03 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 42-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día martes 03 de octubre de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día viernes 17 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con lo establecido en la Constitución de la República, se convocó en cada ocasión al Congreso Nacional para que dentro del plazo de 30 días conociera de cada uno de los Decretos de Suspensión de Garantías Constitucionales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99.

CONSIDERANDO: Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de

la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023 y PCM 42-2023, de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país.

CONSIDERANDO: Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión de Garantías, entre los cuales se encuentran, del 01 de enero al 16 de noviembre de 2023: 52 municipios en el país con cero incidencia de homicidios (17% de los municipios a nivel nacional), 193 municipios con incidencia de 0 a 5 (el 64% de los municipios), lo cual se traduce en una reducción del 18% del índice de homicidios en relación al año 2022; 70% de casos de homicidios múltiples resueltos; además, se han desarticulado más de 615 bandas criminales, 15,132 allanamientos de morada exitosos; 2,031 denuncias por extorsión recepcionadas; 2,038 detenciones de integrantes de maras y pandillas; 21,652 detenciones por delito; 6,818 órdenes de captura; 43.56% de aumento en la incautación de armas de fuego (5,346 armas de fuego decomisadas); 3,212 vehículos decomisados; 15,715 motocicletas decomisadas; aumento de un 26% en la recuperación de vehículos y un 20% en la recuperación de motocicletas; 7,824 libras de marihuana

decomisadas; 611 kilos de cocaína decomisada; 50,727 gramos de crack decomisada; 493 kilogramos de Fentanilo decomisados, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración anterior, ha provocado que el pueblo hondureño sea víctima de la violencia desenfrenada que afecta en particular a través del delito de extorsión, por lo que se hace necesario continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden, la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los autores de este flagelo, todo en estricto cumplimiento de los principios de necesidad y de proporcionalidad, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, por lo que es procedente y necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 245 numerales 2, 4, 7, 11, 16 y 19 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo

la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; administrar la Hacienda Pública; mantener la paz y seguridad interior de la República; restringir o suspender el ejercicio de derechos de acuerdo con el Consejo de Ministros; ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el artículo 187 que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el País. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis

extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional, a través de un análisis de la estadística policial y de las acciones realizadas en aplicación de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023 y PCM 42-2023, de suspensión de garantías constitucionales, ha establecido la permanencia de miembros de maras y pandillas e incidencia de delitos cometidos por estos grupos, identificando sectores en situación crítica de inseguridad por el delito de extorsión, en los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, en los cuales se ha registrado una perturbación grave de la paz.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 (numerales 2), 4), 7), 11), 16) y 19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República,

artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023 y PCM 42-2023, de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, **SE DECRETA** por un periodo de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, a partir de las 6:00 p.m. del día viernes 17 de noviembre de 2023, hasta las 6:00 p.m. del día lunes 01 de enero de 2024.

En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el principio de necesidad y proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula y otros Municipios identificados por la Policía Nacional en los listados que se adjuntan a este Decreto (ANEXO ÚNICO).

ARTÍCULO 2. La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto, y solo podrá ser restringida por las causales aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

ARTÍCULO 4. Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los motivos de la detención y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme los estándares internacionales.

ARTÍCULO 5. Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional informar inmediatamente el presente Decreto una vez aprobado, estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto es de ejecución inmediata, entrará en vigencia el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ANEXO ÚNICO

TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA (MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL)		
No	BARRIOS Y COLONIAS	ESTRUCTURA
1	TODOS Y TODAS	MS-13 / P-18

SAN PEDRO SULA, CORTÉS		
No	BARRIOS Y COLONIAS	ESTRUCTURA
1	TODOS Y TODAS	MS-13/P-18

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MASICA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	TOCOA	COLÓN
8	TRUJILLO	
9	BONITO ORIENTAL	
10	SONAGUERA	
11	LIMÓN	
12	IRIONA	
13	SABÁ	COMAYAGUA
14	COMAYAGUA	
15	SIGUATEPEQUE	
16	VILLA DE SAN ANTONIO	
17	SAN LUIS	
18	EL ROSARIO	
19	MEÁMBAR	
20	LA LIBERTAD	
21	TAULABE	
22	LAJAS	
23	AJUTERIQUE	

24	SAN GERÓNIMO	COPÁN
25	SAN JOSÉ COMAYAGUA	
26	NUEVA ARCADIA	
27	SANTA ROSA DE COPÁN	
28	FLORIDA	
29	EL PARAÍSO	
30	CUCUYAGUA	
31	COPÁN RUINAS	
32	SAN NICOLÁS	
33	SANTA RITA	
34	CABAÑAS	
35	LA UNIÓN	
36	VERACRUZ	
37	TRINIDAD	
38	DULCE NOMBRE	CORTÉS
39	SAN PEDRO SULA	
40	CHOLOMA	
41	PUERTO CORTES	
42	VILLANUEVA	
43	LA LIMA	
44	SANTA CRUZ DE YOJOA	
45	OMOA	
46	SAN MANUEL	
47	POTRERILLOS	
48	SAN ANTONIO DE CORTÉS	CHOLUTECA
49	SAN FRANCISCO DE YOJOA	
51	CHOLUTECA	
52	MARCOVIA	
53	EL TRIUNFO	
54	SAN MARCOS DE COLÓN	
55	EL CORPUS	
56	PESPIRE	
57	NAMASIGÜE	
58	SANTA ANA DE YUSGUARE	
59	CONCEPCIÓN DE MARÍA	

60	DANLÍ	EL PARAÍSO
61	TROJES	
62	TEUPASENTI	
63	EL PARAÍSO	
64	MOROCELÍ	
65	YUSCARÁN	
66	DISTRITO CENTRAL	FRANCISCO MORAZÁN
67	TALANGA	
68	TATUMBLA	
69	GUAIMACA	
70	SABANA GRANDE	
71	LEPATERIQUE	
72	SANTA LUCÍA	
73	VALLE DE ÁNGELES	GRACIAS A DIOS
74	PUERTO LEMPIRA	
75	BRUS LAGUNA	
76	JESÚS DE OTORO	INTIBUCÁ
77	LA ESPERANZA	
78	INTIBUCÁ	
79	MASAGUARA	
80	COLOMONCAGUA	
81	SAN MIGUELITO	
82	MAGDALENA	
83	SANTA LUCIA	
84	SAN JUAN	
85	SAN FRANCISCO DE OPALACA	
86	SAN ANTONIO	ISLAS DE LA BAHÍA
87	ROATÁN	
88	SANTOS GUARDIOLA	LA PAZ
89	LA PAZ	
90	MARCALA	
91	SANTA ELENA	
92	YARULA	
93	CABAÑAS	
94	SANTA ANA	

95	OPATORO		
96	MERCEDES DE ORIENTE		
97	SAN ANTONIO DEL NORTE		
98	LAUTERIQUE		
99	TUTULE		
100	SANTIAGO DE PURINGLA		
101	SAN JOSÉ		
102	PLANES DE SANTA MARÍA		
103	GRACIAS		LEMPIRA
104	LEPAERA		
105	FLORES		
106	LA IGUALA		
107	SAN RAFAEL		
108	SAN ANDRES		
109	PIRAERA		
110	ERÁNDIQUE		
111	LA UNIÓN		
112	GUARITA		
113	TOMALA	OCOTEPEQUE	
114	SAN MARCOS		
115	OCOTEPEQUE		
116	MERCEDES		
117	SANTA FE		
118	LA LABOR		
119	SINUAPA	OLANCHO	
120	CATACAMAS		
121	JUTICALPA		
122	DULCE NOMBRE DE CULMÍ		
123	PATUCA		
124	SANTA MARÍA DEL REAL		
125	SAN ESTEBAN		
126	GUALACO		
127	SAN FRANCISCO DE BECERRA		
128	QUIMISTÁN		
129	SANTA BÁRBARA		

130	PROTECCIÓN	SANTA BÁRBARA
131	ILAMA	
132	LAS VEGAS	
133	SAN MARCOS	
134	TRINIDAD	
135	PETOA	
136	AZACUALPA	
137	MACUELIZO	
138	CONCEPCIÓN DEL NORTE	
139	SAN NICÓLAS	
140	SAN FRANCISCO DE OJUERA	VALLE
141	NACAOME	
142	SAN LORENZO	
143	LANGUE	
144	GOASCORÁN	
145	ALIANZA	
146	ARAMECINA	
147	CARIDAD	
148	AMAPALA	YORO
149	OLANCHITO	
150	YORO	
151	EL PROGRESO	
152	EL NEGRITO	
153	MORAZÁN	
154	SANTA RITA	
155	VICTORIA	
156	JOCÓN	
157	SULACO	
158	YORITO	

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Sección “B”

Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT)

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), por este medio CERTIFICA el Punto No. 4 del Acta de la sesión de Junta Directiva No. 003-2023 (extraordinaria) del 28 de septiembre del 2023, el cual contiene la Resolución N.001-CICESCT-2023 que literalmente dice:

«4. Una vez discutido y analizado el Reglamento, queda aprobado por unanimidad, se da lectura a la Resolución N.001-CICESCT-2023, contenido del FONDO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (FOAVIT), de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha ratificado, entre otra, la siguiente normativa internacional para combatir el delito de la trata de seres humanos: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, relativos a la Venta de Niños, la Pornografía Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía y la Utilización de Niños en Conflictos Armados; los Convenios 29, 105 y 182 de la OIT, relativo a la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, suscrita por Honduras en 1980 y ratificada en 1982; Convenio para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, vigente en Honduras de 1992, la Convención Americana de Derechos Humanos y

la Convención Interamericana contra el Tráfico Internacional de Menores, así como que la Constitución de la República reconoce un rango jurídico superior a la Ley a aquellos Tratados debidamente vigentes por Honduras. Los que son parte de su derecho interno.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política afirma que: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. “Tomando en cuenta que todas las medidas e iniciativas que se adopten contra la Trata de Personas no deben ser discriminatorias y deben tener en cuenta la igualdad entre los géneros y un enfoque adoptado a las necesidades de los niños”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 (Creación de la Comisión) de la Ley Contra la Trata de Personas, contenida en el Decreto Legislativo No.59-2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de julio de 2012, establece literalmente lo siguiente: “Crease la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones, a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia”.

CONSIDERANDO: El Artículo 17 (Recursos Económicos) de la Ley Contra la Trata de Personas, contenida en el Decreto Legislativo No.59-2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de julio de 2012, establece textualmente que: “Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas consignará en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, una partida presupuestaria anual necesaria para el funcionamiento racional, eficiente y eficaz de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), de acuerdo al presupuesto

presentado por la misma. Cada institución, sean del gobierno central, desconcentrada o municipal deberán consignar las partidas presupuestarias en el anteproyecto de presupuesto, para los efectos de cumplir sus respectivas competencias en el marco de los planes de acción nacional en cada año fiscal". Además, la Comisión contará con los recursos siguientes:

1. Las contribuciones y subvenciones que reciba de diversas instituciones.
2. Las donaciones, herencias y legados, así como la cooperación nacional e internacional de procedencia lícita, de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de las que dará cuenta mediante informe especial de acuerdo con las normas y procedimientos regulados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), las instituciones o personas que brinden la respectiva cooperación.
3. Los que le otorguen leyes especiales.
4. Los fondos que provengan de la administración o venta de bienes producto y objeto del delito de la Trata de Personas que sean incautados; y,
5. Los demás que obtenga a cualquier título.

La Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), destinará como un máximo un treinta por ciento (30%) de sus recursos financieros al Fondo para la Atención de Víctimas de Trata de Personas (FOAVIT) y un diez por ciento (10%) a la operación del Equipo de Respuesta Inmediata.

Los recursos serán destinados exclusivamente para la atención de víctimas de la trata de personas. Víctimas directas e indirectas y posibles víctimas del delito de explotación sexual comercial y trata de personas.

En el caso de posibles víctimas, este fondo será limitado solo a la atención primaria y secundaria, mientras el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI-CICESCT), haga la acreditación de la víctima.

POR TANTO,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS (FOAVIT)

Artículo 1.- Constitúyase para el 2023 el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), por un monto de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.000.00), los cuales serán destinados exclusivamente para la atención de víctimas de la trata de personas. Víctimas directas e indirectas y posibles víctimas del delito de explotación sexual comercial y trata de personas.

A partir del año 2024 y años subsiguientes, en base al **Artículo 17 (Recursos Económicos párrafos subsiguientes)** de la Ley Contra la Trata de Personas, contenida en el Decreto Legislativo No.59- 2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, el 06 de julio de 2012, el cual establece lo siguiente: "La Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), destinará como máximo un treinta por ciento (30%) de sus recursos financieros al Fondo para la Atención de Víctimas de Trata de Personas (FOAVIT) y un diez por ciento (10%) a la operación del Equipo de Respuesta Inmediata. Dichos recursos deberán ser reglamentados por la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT). Los recursos a que se refiere el presente Artículo no podrán ser transferidos a otros fines que los que establece la presente Ley". Y, el **Artículo 20 (Fondo para Atención de Víctimas)** de la Ley Contra la Trata de Personas, contenida en el Decreto Legislativo No.59-2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, el 06 de julio de 2012, el cual establece lo siguiente: "Constitúyase el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), que se integrara según lo determinado en la presente Ley. La suma de dinero que corresponde al Fondo se depositará en una cuenta especial con el procedimiento y regulación que determinará el Reglamento de la presente Ley".

Artículo 2.- La Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), aperturará en el Banco Central de Honduras (BCH), una Cuenta Especial, con el objetivo de manejar los Fondo Para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT).

Artículo 3.- Los fondos para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT) serán destinados para los siguientes componentes:

1). Compra de Inmueble, Construcción o restauración de viviendas o casas de protección para las víctimas Directas, Indirectas:

Fondo que será utilizado para la compra de materiales de construcción, terrenos y aquello que implique su materialización como ser: cemento, arena, grava, clavos, madera, bloque, varilla, lámina de zinc, aluzinc, teja, puertas, ventanas, material para instalaciones eléctricas, fontanería y todo material necesario para reparación o construcción de una vivienda, construcción e instalación y conexión de ensamblado eléctrico para la vivienda, alcantarillado, agua y saneamientos básicos, pozos de aguas lluvias, piso, lavatrastos, llavines. Construcción de letrina/fosa séptica, así mismo el pago de servicios profesionales, ya sea mano de obra calificada o contratación de empresas constructoras, y todo aquello que sean necesario para dicho propósito.

2). Transporte: Fondo que será utilizado para el pago de transporte terrestre, aéreo y náutico tanto nacional como internacional, pagos de fletes en casos de movilizar enceres y menajes de casas.

3). Emprendimiento: Fondo que será utilizado para capital semilla y/o fortalecer los emprendimientos impulsados por la población beneficiada para la generación de negocios que contemplen los insumos-materiales, mobiliario y equipo necesarios para ejecutar el emprendimiento de las víctimas directas e indirectas. Este fondo será otorgado en base a un estudio socioeconómico del Equipo de Respuesta Inmediata ERI de la CICESCT, y conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento.

4). Arrendamiento de Inmueble - casa o apartamento: Fondo que será utilizado para pagar alquileres de vivienda

por motivos de protección por un máximo de seis meses, prorrogable según dictamen del ERI-CICESCT.

5). Pago de Hospedaje: Fondo que será utilizado para el pago de hoteles, hostales en casos de emergencia, con el objetivo de dar atención integral a las víctimas directas e indirectas.

6). Kit de Higiene Personal: Fondo que será utilizado para la compra de lo siguiente: toallas para baño, jabón de baño, sandalias, pasta dental, cepillo dental, peine, paste para baño, desodorante, rasuradora, crema corporal, papel higiénico, pañales de adultos, toallas femeninas, bolsa para kits, entre otros insumos de higiene personal necesarios.

7). Vestimenta: Fondo que será utilizado para la compra de prendas de vestir, (interior/ exterior) y zapatos.

8). Alimentos: Fondo que será utilizado para la compra de alimentos que contempla la canasta básica y otros alimentos necesarios según la necesidad de las víctimas; y en caso de que se necesiten alimentos y leches especiales para la nutrición y cuidados específicos.

9). Compra de alimentos: Fondo que será utilizado para la compra de desayunos, almuerzos y cenas para los beneficiarios que estén en el proceso de ingreso y seguimiento.

10). Kit para niños/niñas: Fondo que será utilizado para la compra de implementos necesarios para niño/niñas, como ser: leche y/o fórmulas, pañales de tela y/o desechables, biberón, toallas húmedas, shampoo, vaselina, talcos, cremas, ropa para bebé, toalla de baño, sábanas, gorros, calcetines, ganchos de pañal u otros implementos relacionados al cuidado niños/niñas.

11). Ayuda para educación formal y no formal: Fondo que será utilizado para la compra de uniformes completos incluido el de educación física, equipos tecnológicos (computadora, teléfono celular, tablet), servicio de internet por recargas, mochilas y útiles escolares, gastos de matrícula/mensualidad, formación técnica (Oficios), compra de equipo y materiales necesarios para su formación técnica, gastos de graduación, becas de estudio y pagos de transporte para las víctimas directas e indirectas.

12). Enceres de la Casa: Fondo que será utilizado para la compra de camas, mesas, sillas, utensilios de cocina, muebles, estufa y refrigeradora, materiales e insumos de aseo y otros necesarios para el funcionamiento básico de un hogar.

13). Equipo de apoyo para persona con discapacidad: Fondo que será utilizado para la compra de sillas de ruedas, bastones, muletas, lentes graduados, prótesis, andadores, dispositivos de audición, lupa, entre otros implementos para esta población.

14). Atención Psicológica: Fondo que será utilizado para las jornadas terapéuticas individuales y grupales (pago de espacios seguros y agradables, transporte, alimentación, hospedaje, materiales lúdicos); jornadas psicoeducativas dirigidas a víctimas (pago de espacios seguros y agradables, transporte, alimentación, hospedaje, materiales lúdicos, equipo audiovisual); compra de test psicológicos; pago de consultas con psiquiatras privados; pago de ingreso e internamiento en los Centros de Rehabilitación para víctimas con adicción a sustancias y desintoxicación.

15). Reparación y repuestos de vehículo: Fondo que será destinado para la reparación y mantenimiento de los vehículos que serán utilizados por el ERI-CICESCT, mismo que sirve para la atención de las víctimas directas e indirectas: la compra de vehículo o compra de repuestos llantas, fricciones, aceite, amortiguadores, filtros, parabrisas, motor de arranque, motor del hidráulico, suspensión, dirección y cualquier otro tipo de reparación que necesite el vehículo para su óptimo funcionamiento y el pago de servicios profesionales para dicho propósito en casos excepcionales de emergencia.

16). Viáticos nacionales del equipo de respuesta inmediata: Fondo que será utilizado para cubrir los gastos del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI-CICESCT), así como los Agentes CICESCT en las zonas regionales y conductor asignado en los viajes como ser; pago de hotel, pago de alimentación u otros gastos, mismo que será asignado conforme al Reglamento

de Viáticos que regula a la Institución, esto en virtud de que, para poder dar la atención integral a la víctima, se necesita de la movilización del Equipo de Respuesta Inmediata.

17). Atención Médica: Fondo que será destinado para el pago de consultas con médicos generales y especialistas, compra de medicamentos, pago de exámenes de laboratorio y de imágenes, pago de procedimientos quirúrgicos, compra de materiales necesarios para la cirugía, compra de lentes graduados, compra de equipo médico, pago de otras atenciones de salud (odontología, nutrición, técnico optometrista) pago de procedimiento vinculados a la movilidad física (rehabilitación física) pacientes con cánceres, medicamentos retrovirales para tratamientos de transmisión sexual, cuando no se cuente con la cobertura de estos.

18). Insumos médicos: Fondo que será utilizado para la compra de agua oxigenada, agua destilada, povidyn, guantes descartables hipoalérgicos, gasas, esparadrapo, tijera quirúrgica, toallas con alcohol, botiquín para medicamentos grandes u otros medicamentos que se necesiten para la atención de las víctimas directas e indirectas.

19). Equipo médico: Fondo que será utilizado para la compra de estetoscopio, esfigmomanómetro, oxímetro, termómetro, glucómetro y cintas para glucómetro, lancetas para glucómetro, camillas médicas, báscula, nebulizador, atril, lámpara cuello de ganso, espéculo, oftalmoscopio, otoscopio, tallímetro, escritorio, sillas, gabinetes, riñoneras, tanque de oxígeno, entre otros.

20). Atención legal: Se entenderá como gastos legales, el pago de honorarios notariales y representación legal en todas las materias del derecho, el pago de recibos TRG-1, y todos aquellos recibos que sean necesarios para llevar a cabo la realización de una atención legal y administrativa como ser:

20.1) Pago de Recibos de trámites legales: Recibo TGR-1, Recibo de pago de Antecedentes Penales y Policiales, Recibo de Actas de Matrimonio, Recibo de Auténticas, Recibo de reposición de Identidad, Recibo de Constancia de Matrimonio, Recibo de constancia de soltería, Recibo de auténticas y apostilla, Recibo de certificación de traducción,

Recibo de Copias de Documentos, Recibo por trámites de residencia y migratorios, Recibo por pago de medición (ingeniero/Catastro), Recibo de pagos a Municipalidad, Pago de recibo de registro mercantil, Pago de recibo de Permiso de Operaciones, Recibo por Honorarios Profesionales, Recibo de trámites legales y administrativos en General.

20.2) Pago de tasas y derechos en la Dirección General de Migración y Extranjería: Los servicios migratorios y los documentos correspondientes que expida la Dirección General de Migración y Extranjería a favor de personas nacionales y extranjeras causarán el pago de tasas y derechos, de conformidad a los trámites siguientes: Pasaporte por cinco años, Pasaporte por diez años, Pasaporte de emergencia por un año de vigencia, Pasaporte emitido en los consulados por cinco años, Pasaporte emitido en los consulados por diez años, Permiso especial de viaje por persona (mayor de 12 años) Permiso especial de permanencia por cada año, Inscripción permiso especial de permanencia y residencia, Inscripción cambio de calidad migratoria, Prórrogas de permanencia para extranjeros no residentes por cada mes, Solicitud de visa consultada, Cambio de categoría migratoria, Modificaciones de las condiciones dentro de una misma categoría migratoria, Permiso especial de permanencia anual a estudiantes en cualquiera de los niveles del sistema educativo nacional, Programación de cita urgente para obtención de pasaporte, Reprogramación de cita para obtención de pasaporte generada por el sistema, Ingreso de extranjeros no centroamericanos por la vía terrestre, Salida de extranjeros por la vía aérea, Certificaciones, constancias o atestados.

20.3) Recibos de trámites administrativos de educación como ser: Recibo para Validación de Títulos del País, Recibo para Validación de Títulos del Extranjero, Recibo para Validación de Títulos Virtuales, Recibo para Homologación de Títulos, Recibo Autenticación de Documentos, Recibo de Reconocimiento de Título, Recibo de Constancias.

20.4) Pago de documentos notariales como ser: Rectificación de inscripciones en el Registro Civil; Patrimonio familiar; Habilidad para comparecer en juicio; Emancipación voluntaria; Habilidad de edad; Información ad-perpetuum;

Divorcio por mutuo consentimiento; Inventarios solemnes; la separación de hecho; Conciliación y arbitraje; Ejecución de garantías; Autorización para contraer segundas y ulteriores nupcias; Autorización para enajenar bienes de menores; Deslinde y amojonamiento; Permisos de operación de comerciantes y autorización de sus libros; Celebración de matrimonios; Calificación de edad; Cesación de comunidad; y, Partición de bienes, Carta poder, Autorizaciones, Poderes, Escrituras, Compra venta, Liberación de gravamen, Actas Notariales, Auténticas, Timbres, Donaciones, Declaratoria de herederos, Testamentos, Declaraciones juradas, Traspaso de vehículo y bloqueos, Constitución de sociedades Mercantiles. Además de los trámites mencionados, podrá haber otros colaterales que sean necesarios para realizar trámites legales y administrativos, siempre y cuando los mismos estén enmarcados en la protección, atención, reintegración y reparación del daño a las víctimas. Además de la contratación de personal del Derecho, para la representación legal, para que represente a la víctima en algún asunto civil, o de familia, o en diferentes ramas del derecho.

Artículo 4.- Se deberá habilitar un albergue temporal o casa de paso para la atención a víctimas/sobrevivientes de estos delitos, compra de terreno para su construcción o en su caso, tercerizar estos servicios, con ONGs que cumplan con los requisitos solicitados por la CICESCT y los siguientes requerimientos: menaje, personal técnico administrativo y de seguridad, personal médico que cuente con turnos A, B y C; protocolos de seguridad, protocolo de actuación y el

- e) Establecer programas, protocolos y pautas orientadas a facilitar y apoyar la integración, reintegración y reinserción familiar, comunitaria, social, educativa, laboral y económica de las víctimas de Explotación sexual Comercial y Trata de Personas y sus dependientes;
- g) Crear los mecanismos necesarios orientados a la formulación de procesos de repatriación y reasentamiento de víctimas de Personas nacionales y extranjeras; y,
- f) Las demás que por su materia se deriven de solicitudes expresas de la CICESCT.

Este Comité estará integrado por:

- Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional;
- Instituto Nacional de Migración;
- Secretaría de Estado en los Despachos de Salud;
- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Secretaría de Asuntos la Mujer;
- Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad;
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
- Dos representantes designados por el representante de las Organizaciones No Gubernamentales ante CICESCT; y,
- Otras que sean sugeridas por la Presidencia o Junta Directiva de la CICESCT.

**DEL COMITÉ INTERNO DEL FOAVIT -
CICESCT.**

Artículo 6.- Crease el Comité Interno de Ayudas Sociales para el análisis, evaluación, aprobación y desaprobación de solicitudes para beneficiar a las víctimas directas e indirectas, y posibles víctimas y será conformado por las siguientes dependencias de la CICESCT:

- Un (1) Representante del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI)
- Un (1) Representante de la Secretaría Ejecutiva CICESCT
- Un (1) Representante de la Secretaría Administrativa
- Un (1) Representante de la Administración
- Un (1) Representante de Planificación
- Un (1) Representante de Transparencia.

Artículo 7.- El Comité Interno de Ayudas sociales tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y evaluar las solicitudes presentadas en tiempo y forma según las necesidades del caso.
- Velar que la ejecución del fondo de beneficio social dirigido a víctimas directas e indirectas o posibles víctimas se realice con transparencia.
- Que la CICESCT, cumpla con eficiencia, diligencia y eficacia las razones y objetivos para lo que fue creada.
- Atender las solicitudes del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), en el ejercicio de funciones, apegándose

a las normas nacionales vigentes relacionadas.

- Coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento del fondo otorgado como lo establece este reglamento.
- Llevar un registro y control del ejercicio presupuestario, manejo y administración de los recursos del FOAVIT.
- Desarrollar de forma diligente las acciones necesarias para agilizar las solicitudes presentadas, brindando las facilidades necesarias en casos de emergencias.
- Evaluar y validar la adjudicación del fondo de beneficio social.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS (FOAVIT).

Artículo 8.- Para el otorgamiento de la ayuda para la atención de víctimas directas e indirectas y posibles víctimas del delito de explotación sexual comercial y trata de personas, se establece el siguiente procedimiento:

1. Recepción del formato de solicitud de ayuda y su respectiva documentación por parte del ERI-CICESCT.
2. Análisis de las solicitudes, estudio socioeconómico o ficha preliminar.
3. Elaboración de Acta de Aprobación o Desaprobación por parte del Comité interno FOAVIT.
4. **Cuando es aprobada, se envía el expediente a la administración para su ejecución; cuando es Desaprobada, se notifica al solicitante y el Comité INTERNO FOAVIT archiva.**
5. Se elabora el dictamen para otorgar el beneficio.
6. Liquidación de los gastos realizados para la atención a víctimas por parte del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) el cual deberá ser presentado a la administración para revisión y archivo.

Artículo 9.- La liquidación del Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas (FOAVIT), se realizará de acuerdo con los lineamientos establecidos por los entes

reguladores del Estado y la Gerencia administrativa de la CICESCT, por lo que, el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), estará obligado a presentar toda la documentación soporte para su verificación; documentación que deberá estar disponible en las Oficinas de la Gerencia Administrativa de la CICESCT, para su respectiva presentación a los entes contralores del Estado, respetando la confidencialidad de los datos personales de las víctimas, haciendo referencia del número de expediente para la ejecución de los gastos.

CAPÍTULO IV

DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS (FOAVIT).

Artículo 10.- Serán personas beneficiadas por el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas (FOAVIT), las víctimas directas e indirectas y posibles víctimas de los delitos de explotación sexual y trata de personas.

Artículo 11.- Los requisitos para ser beneficiario del Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas (FOAVIT) serán los siguientes:

1. Contar con un expediente abierto y/o resolución de acreditación o constancia de haber recibido servicios de atención por el ERI-CICESCT;
2. Llenar de manera completa el formulario de solicitud de ayuda;
3. Contar con un estudio socioeconómico o ficha de atención primaria, para poder atender las necesidades más urgentes;
4. Una constancia de servicio emitida por el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).

Artículo 12.- Los plazos se tomarán desde la entrega de la solicitud de las unidades del ERI-CICESCT, mismas que serán entregadas a Coordinación y/o Subcoordinación del ERI para activar el **COMITÉ INTERNO DE FOAVIT - CICESCT**,

por lo que estos resolverán en un máximo de dos (2) días hábiles para el levantamiento del Acta de Aprobación o Desaprobación, con el objetivo de seguir con el debido proceso.

Artículo 13.- Toda información falsa o irregular presentada por la víctima directa e indirecta y/o posible víctima del delito de Trata de Personas y Explotación Sexual, del Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas (FOAVIT), producirá la suspensión inmediata de la ayuda social, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a ley corresponda.

Artículo 14.- La presente resolución contentiva del Reglamento para regular el Fondo para la Atención de Víctimas de Trata de Personas (FOAVIT) y para las operaciones del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

...Firmas.- DAVID RODRIGUEZ CERROS, PRESIDENTE.- ALANA DOMINGUEZ AVILA, VICEPRESIDENTE.- BELQUIS DONAIRE, SECRETARIA.- CLARA LÓPEZ, TESORERA.- RODRIGO HERNANDEZ, FISCAL.- HECTOR ALVARADO, VOCAL I.- NADIA ORELLANA, VOCAL II.

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**SUA MARTÍNEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
CICESCT**

17 N. 2023

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**CONVOCATORIA**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Regularización Predial (DGRP), de conformidad a lo establecido en los artículos 64 y 67 de la Ley de la Propiedad, emitida por el Congreso Nacional según Decreto 82-2004 y en apego a lo establecido en el Artículo 55 reformado de la Ley de Propiedad mediante Decreto Número 390-2013, por este medio CONVOCA: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en los asentamientos humanos que se detallan a continuación al proceso de **VISTA PÚBLICA ADMINISTRATIVA CATASTRAL**, con el propósito de que los propietarios o poseedores de inmuebles en dicho asentamiento, se presenten en un período dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y solicitan la corrección de errores u omisiones en que se hubiera incurrido:

Asentamientos humanos			
Departamento	Municipio	Aldea	Caserío
Francisco Morazán	Distrito Central	Zambrano	Zambrano

Lugares de atención a los usuarios:

- Instalaciones del Salón Social Zambrano, Aldea Zambrano, Distrito Central.

Fechas de desarrollo de la Vista Pública Administrativa:

- Del lunes 20 de noviembre de 2023 al martes 19 de diciembre de 2023.

Horario de Atención: De lunes a domingo de 8:00 am a 5:00 pm

Artículo 55 de la Ley de Propiedad, reformado mediante el Decreto 390-2013

Toda propiedad inmueble dentro del territorio de la República de Honduras, debe estar georreferenciada.

Los titulares de dichos inmuebles tienen la obligación de proporcionar la información necesaria y el auxilio gratuito que les sea requerido para el cumplimiento de este fin.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes de que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastrada levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa. El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial "La Gaceta", en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso, y por lo menos un medio electrónico de la comunicación masiva.

Les hará la advertencia que, de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información pública, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP), procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada". Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C, 13 de octubre de 2023.

Abogado Russlan Yupanky Espinal Sánchez
Director General Adjunto de Regularización Predial
Instituto de la Propiedad

17 N. 2023

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**CONVOCATORIA**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Regularización Predial (DGRP), de conformidad a lo establecido en los artículos 64 y 67 de la Ley de la Propiedad, emitida por el Congreso Nacional según Decreto 82-2004 y en apego a lo establecido en el Artículo 55 reformado de la Ley de Propiedad mediante Decreto Número 390-2013, por este medio CONVOCA: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en los asentamientos humanos que se detallan a continuación al proceso de **VISTA PÚBLICA ADMINISTRATIVA CATASTRAL** con el propósito de que los propietarios o poseedores de inmuebles en dicho asentamiento se presenten en un periodo dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y solicitan la corrección de errores u omisiones en que se hubiera incurrido:

Asentamientos humanos			
Departamento	Municipio	Aldea	Caserío
Francisco Morazán	Tatumbula	Linaca	Linaca

Lugares de atención a los usuarios:

- Instalaciones del Centro de Educación Básica Gubernamental José Trinidad Reyes, Aldea Linaca, Tatumbula.

Fechas de desarrollo de la Vista Pública Administrativa:

- Del lunes 20 de noviembre de 2023 al martes 19 de diciembre de 2023.

Horario de Atención: De lunes a domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Artículo 55 de la Ley de Propiedad, reformado mediante el Decreto 390-2013

Toda propiedad inmueble dentro del territorio de la República de Honduras debe estar georreferenciada.

Los titulares de dichos inmuebles tienen la obligación de proporcionar la información necesaria y el auxilio gratuito que les sea requerido para el cumplimiento de este fin.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes de que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastrada levantada con sus correspondientes planos y mapas incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa. El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial "La Gaceta", en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos un medio electrónico de la comunicación masiva.

Les hará la advertencia que, de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información pública, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP), procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada". Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de octubre de 2023

Abogado Russlan Yupanky Espinal Sánchez
 Director General Adjunto de Regularización Predial
 Instituto de la Propiedad

17 N. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

AVISO DE CONCURSO Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras y Constructoras debidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCION DE OFERTAS
1	CPN-SIT-122-2023: "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO OLANCHO, TRAMOS: GUALACO - CHINDONA, QUEBRADA SECA - QUEBRADA NEGRA - CAMINO NUEVO (IGLESIA), RUTA 109, SALAMA - SABANA LARGA. RUTA 109, SABANA - LARGA - MANTO, LONGITUD APROXIMADA: 62.50 KM".	Todas las Empresas precalificadas en Obras Viales, Categoría IV-A, IV-B y IV-C por la SIT	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 21 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 09:00 a.m.
2	LPN-SIT-166-2023: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO OLANCHO, TRAMOS: GUALACO - CHINDONA, QUEBRADA SECA - QUEBRADA NEGRA - CAMINO NUEVO (IGLESIA), RUTA 109, SALAMA - SABANA LARGA, RUTA 109, SABANA LARGA - MANTO, LONGITUD APROXIMADA: 62-50 KM"	Todas las Empresas precalificadas en Obras Viales, Categoría 1, 2 Y 3, por la SIT	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 21 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 1:00 p.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **06 de noviembre de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso o Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: redvialcontrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en el Documento de Concurso y Licitación.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso y Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas, se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 03 de noviembre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

17 N. 2023



RESOLUCIÓN No. 413-10/2023.- Sesión No. 4051 del 19 de octubre de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 342 de la Constitución de la República y 6 y 16, literales a) y f) de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), le corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, la cual será determinada por su Directorio, quien tiene entre sus atribuciones propiciar en el ámbito de su competencia, el sano desarrollo del sistema financiero.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2021 del 7 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 28 de octubre de 2021, tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las personas jurídicas nacionales y extranjeras que presten servicios de pago y transferencias a los residentes en Honduras; así como, regular estos servicios, disponiendo además que las referidas personas jurídicas deben obtener la autorización del BCH o inscribirse en el Registro que para tal efecto llevará dicha Institución, quedando bajo la vigilancia del BCH y sujetas a la

supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o del Ente supervisor correspondiente, por lo que con la entrada en vigencia del referido Decreto, el BCH debe emitir la normativa y reglamentos pertinentes para regular las actividades de servicios de pago y transferencias y demás aspectos relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No.12/2022 del 18 de agosto de 2022, el Directorio del BCH aprobó el Reglamento para los Servicios de Pago y Transferencia Utilizando Dinero Electrónico, con el objeto de regular la organización, operación y funcionamiento que deben observar las personas jurídicas que brinden en el territorio nacional, servicios de pagos y transferencias utilizando dinero electrónico.

CONSIDERANDO: Que el citado Reglamento en su Artículo 26, numeral 5) dispone que el usuario y la empresa afiliada sólo pueden registrar como saldo máximo en sus billeteras electrónicas, digitales o móviles, el monto que por resolución determine el Directorio del BCH; asimismo, el numeral 7) del precitado Artículo establece que el monto mensual de las transacciones acumuladas de las billeteras electrónicas, digitales o móviles, de un usuario o empresa afiliada, no puede exceder el valor establecido por el Directorio del BCH.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.318-6/2021 del 25 de junio de 2021, este Directorio estableció los saldos y límites transaccionales mensuales por tipo de cliente de las instituciones no bancarias que brindan servicios de pago utilizando dinero electrónico.

CONSIDERANDO: Que mediante nota del 31 de octubre de 2022, el Grupo de Pagos y Transferencias de la Mesa de Innovación Financiera (MIF) presentó propuesta al BCH para incrementar los límites de las billeteras electrónicas establecidos mediante la Resolución No.318-6/2021 del 25 de junio de 2021 antes citada.

CONSIDERANDO: Que el BCH y la CNBS conformaron una mesa de trabajo para analizar la propuesta del Grupo de Pagos y Transferencias de la MIF; por lo que la CNBS, mediante Oficio PDTE 630/2023, manifestó estar de acuerdo con la propuesta consensuada entre los equipos técnicos de ambas instituciones de realizar un ajuste a los límites del saldo y transaccionalidad mensual de las billeteras electrónicas para operaciones con una trazabilidad verificable, como ser, pagos de sueldos y salarios, jubilaciones, pensiones y remesas familiares.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en la opinión y recomendación del Departamento de Sistema de Pagos, mediante memorándum

SP-3087/2023 del 13 de octubre de 2023, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para que se amplíen los saldos máximos y el monto mensual de las transacciones acumuladas en las billeteras electrónicas, digitales o móviles para operaciones con una trazabilidad verificable, como ser, pagos de sueldos y salarios, jubilaciones, pensiones y remesas familiares, con base en el crecimiento de la economía hondureña y el comportamiento de las operaciones realizadas a través de billeteras electrónicas.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 6 y 16, literales a) y f) de la Ley del Banco Central de Honduras; 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo No.83-2021 del 7 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 28 de octubre de 2021 y 26 del Reglamento para los Servicios de Pago y Transferencia Utilizando Dinero Electrónico,

RESUELVE:

1. Establecer los saldos y límites transaccionales mensuales de las billeteras electrónicas, digitales o móviles, de acuerdo con el detalle siguiente:
 - 1.1. Las billeteras electrónicas, digitales o móviles emitidas por las instituciones no bancarias de dinero electrónico deberán cumplir con lo siguiente:

1.1.1 Usuarios:

Tipo de Operación	Monto Máximo por Transacción	Monto Máximo de Transacciones Acumuladas en el Mes	Saldo Máximo de la Billetera	Número de Transacciones
Acreditación de sueldos y salarios, pago de jubilaciones/pensiones y recepción de remesas familiares	L25,000.00	L50,000.00	L25,000.00	Sin límite
Otras operaciones	L15,000.00	L30,000.00	L15,000.00	Sin límite

Las instituciones no bancarias de dinero electrónico deben implementar los controles necesarios para identificar plenamente a los usuarios de las billeteras electrónicas y garantizar el cumplimiento de los límites establecidos.

1.1.2 Empresas Afiliadas:

Sin límite en el monto máximo por transacción; así como, en el monto máximo y número de transacciones acumuladas en el mes; no obstante, las instituciones no bancarias de dinero electrónico deben realizar la debida diligencia, el monitoreo y seguimiento oportuno de las operaciones que realicen estas empresas, debiendo reportar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros sus operaciones, de acuerdo con las disposiciones que emita dicha Institución.

1.2. Las billeteras electrónicas, digitales o móviles emitidas por las instituciones financieras pertenecientes al sistema financiero nacional definidas en el Artículo 3 de la Ley del Sistema Financiero y por las cooperativas de ahorro y crédito sujetas a la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento deberán observar los mismos límites establecidos en el numeral 1 de esta resolución.

2. Derogar la Resolución No.318-6/2021, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 25 de junio de 2021.
3. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias, a la Asociación Fintech de Honduras, a las instituciones del sistema financiero nacional y a la empresa Dinero Electrónico, S.A., para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

... Firmas.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- RINA MARÍA OLIVA BRIZIO, DIRECTORA.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR, GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO».**

Y para los fines pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

17 N. 2023



RESOLUCIÓN No.414-10/2023.- Sesión No.4051 del 19 de octubre de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 342 de la Constitución de la República y 6, 16, literales a) y b) y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), le corresponde al BCH formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país; y, en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), organizar y reglamentar el funcionamiento del sistema de pagos, de tal forma que se protejan los intereses de los usuarios; asimismo, de acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores, corresponde a esta Institución emitir los reglamentos y aprobar las normas internas de funcionamiento necesarias de cada uno de los sistemas de pago y de liquidación de valores.

CONSIDERANDO: Que los sistemas de pago son esenciales para asegurar el buen

funcionamiento de los mercados financieros y de la economía en general, por lo que es conveniente dictar normas orientadas a propiciar una adecuada operación de tales sistemas, de manera que se asegure el cumplimiento de los principios y estándares internacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.97-3/2023 del 16 de marzo de 2023, este Directorio aprobó las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO, con el objeto de regular las operaciones electrónicas que se realizan a través de ese sistema.

CONSIDERANDO: Que las Normas Operativas de la ACH PRONTO establecen, en su Artículo 6, que todas las transacciones electrónicas que se originen deberán ser de bajo valor, de acuerdo con los límites establecidos por el Directorio del BCH y que cada participante directo (PD) establecerá sus propios límites sin exceder el monto establecido por el BCH.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.260-6/2019 del 5 de junio de 2019, este Órgano Colegiado estableció como límite máximo por transacción realizada a través de la ACH PRONTO un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00) o su equivalente en moneda nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante nota del 31 de octubre de 2022, el Grupo de Pagos y Transferencias de la Mesa de Innovación Financiera (MIF) presentó propuesta al BCH para incrementar el límite máximo por transacción de las operaciones realizadas a través de la ACH PRONTO.

CONSIDERANDO: Que el Comité Técnico de Innovación y Tecnología Financiera, como asesor del Directorio del BCH en materia regulatoria y de vigilancia de sistemas de pago y estabilidad financiera, para el desarrollo de la innovación en las tecnologías financieras, mediante Acta No. 8 de la sesión extraordinaria No.2 celebrada el 21 de junio de 2023, recomendó al Directorio aprobar la propuesta de aumento del límite

máximo por transacción efectuada a través de la ACH PRONTO, de acuerdo con el dictamen técnico del Departamento de Sistema de Pagos.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en la opinión y recomendación del Departamento de Sistema de Pagos, mediante memorándum SP-3086/2023 del 13 de octubre de 2023, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para que se aumente el límite máximo por transacción efectuada a través de la ACH PRONTO, con base en el crecimiento de la economía hondureña y el comportamiento de las operaciones realizadas en dicho sistema.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 1 y 11 del Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana; 2, 6, 16, incisos a), b) y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras; 1, 19, 20, 28 y 29 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores; 13, numeral

10) del Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago (SCTEP) y en el Artículo 6 de las Normas Operativas de la ACH PRONTO,

RESUELVE:

- I. Establecer como límite máximo por transacción realizada a través de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO, un monto de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00) o su equivalente en moneda nacional.

Por consiguiente, las transferencias realizadas por cuenta de terceros superiores al monto establecido en el párrafo anterior deberán ser cursadas de forma automatizada a través del Sistema Banco Central de Honduras en Tiempo Real.

- II. Derogar la Resolución No.260-6/2019, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 5 de junio de 2019.
- III. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, al Centro de Procesamiento Interbancario, S.A, a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias, a la Asociación Fintech de

Honduras, a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.

- IV. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

... Firmas.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- RINA MARÍA OLIVA BRIZIO, DIRECTORA.- JULIO CESAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO».**

Y para los fines pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón

Secretario del Directorio

17 N. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-897
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MUNDIOFERTAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DALTON GERARDO MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLACK DE LOCURA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para ser usada en el registro número 2873, MUNDIOFERTAS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y venta de electrodomésticos nuevos y usados, importación y venta de la línea blanca, nueva y usada, venta de mercadería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-896
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MUNDIOFERTAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DALTON GERARDO MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLACK DE OFERTAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para ser usada en el registro número 2873, MUNDIOFERTAS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y venta de electrodomésticos nuevos y usados, importación y venta de la línea blanca, nueva y usada, venta de mercadería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-894
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MUNDIOFERTAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CP 504, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DALTON GERARDO MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDO DE OFERTAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para ser usada en el registro número 2873 tomo 8, folio 71, correspondiente al nombre comercial: Mundiofertas.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y venta de electrodomésticos nuevos y usados, importación y venta de la línea blanca, nueva y usada, venta de mercadería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-893
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MUNDIOFERTAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CP .504 Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DALTON GERARDO MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDI PROMO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para ser usada en el registro número 2873, MUNDIOFERTAS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y venta de electrodomésticos nuevos y usados, importación y venta de la línea blanca, nueva y usada, venta de mercadería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,386 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1486
 Fecha de presentación: 2023-03-13
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ANPHAR S.A. de C.V.
 Domicilio: Complejo Confecciones El Barón, segunda calle, salida a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOBEPHAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la denominación tipo denominativo. - No se protegen las palabras Dobesilato de Calcio 500 mg, presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento indicado para el tratamiento de los problemas venosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2915
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS S.A DE C.V. (BOMOHS)A
 Domicilio: AVENIDA NUEVA ORLEANS, BARRIO LA GUARDIA, ENTRE 26 Y 27 CALLE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GUSTAVO FERNANDO RIVERA CLAROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DAKOTA POWER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "DAKOTA POWER" EN SU FORMA CONJUNTA SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "POWER".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motor a combustión gasolina estacionario excepto de vehículo terrestre, motor a combustión diésel estacionario excepto de vehículo terrestre, motor eléctrico para acoplar a bombas centrífugas, generadores a gasolina, generadores a gas, generadores diésel, generadores inverter, soldadora, motosierra, bombas centrífugas, bombas axiales, bomba hidrolavadora, bomba de riego, bombas sumergibles, moto bomba de caudal, bomba de lodo (drenaje), bomba de lodo (aguas negras), acumulador hidroneumático, molinos de maíz, desbrozadora, fumigadoras para control de plagas en la agricultura, pulverizadoras, calentadores de agua para uso residencial e industrial, compresores, mezcladoras de concreto, vibradores para concreto, allanadora para concreto (alisadora), termonebulizadoras, ensilladoras, cosechadoras, trilladoras para procesos de café, taladro de tierra (ahoyador), de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2917
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS S.A DE C.V. (BOMOHS)A
 Domicilio: AVENIDA NUEVA ORLEANS, BARRIO LA GUARDIA, ENTRE 26 Y 27 CALLE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GUSTAVO FERNANDO RIVERA CLAROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DAKOTA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "DAKOTA" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA.

I.- Reivindicaciones: Tipografía: Familiar Pro-Black Oblique en mayúscula (Título Principal) y con figuras triangulares, una color negro invertida y dos color rojo enlazadas entre sí, utilizado en negro para fondos blancos y color blanco para fondos oscuros.

J.- Para Distinguir y Proteger: Motor a combustión gasolina estacionario excepto de vehículo terrestre, motor a combustión diésel estacionario excepto de vehículo terrestre, motor eléctrico para acoplar a bombas centrífugas, generadores a gasolina, generadores a gas, generadores diésel, generadores inverter, soldadora, motosierra, bombas centrífugas, bombas axiales, bomba hidrolavadora, bomba de riego, bombas sumergibles, moto bomba de caudal, bomba de lodo (drenaje), bomba de lodo (aguas negras), acumulador hidroneumático, molinos de maíz, desbrozadora, fumigadoras para control de plagas en la agricultura, pulverizadoras, calentadores de agua para uso residencial e industrial, compresores, mezcladoras de concreto, vibradores para concreto, allanadora para concreto (alisadora), termonebulizadoras, ensilladoras, cosechadoras, trilladoras para procesos de café, taladro de tierra (ahoyador), de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-1485
 Fecha de presentación: 2023-03-13
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ANPHAR S.A. de C.V.
 Domicilio: Complejo Confecciones El Barón, segunda calle, salida a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula, Cortés, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NUTRI POWER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NUTRI POWER" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6666
 Fecha de presentación: 2022-11-09
 Fecha de emisión: 30 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAREMED, S.A.
 Domicilio: Vía 5, apartamento 43, edificio El Angel 3-65, zona 4, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MISU

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: LA MARCA SE CONSIDERA DE TIPO DE SIGNO DENOMINATIVA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallas sanitarias; tampones higiénicos; pañales para adultos; pañales para bebés; hisopos para uso médico; algodón para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2020-20276
 Fecha de presentación: 2020-07-17
 Fecha de emisión: 17 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CAESARS LICENSE COMPANY, LLC.
 Domicilio: One Caesars Palace Drive Las Vegas, NV 89109, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; servicios de casino; servicios de juegos; servicios de juegos de azar o apuestas; instalaciones para juegos de azar; juegos interactivos; suministro de un portal de sitios web de internet en materia de juegos informáticos y juegos de azar; servicios de entretenimiento por televisión; organización y suministro de juegos y competiciones con una finalidad de

entretenimiento; suministro de entornos virtuales donde los usuarios pueden interactuar mediante juegos sociales para fines de recreo, ocio o entretenimiento; organización de entretenimiento para celebraciones de bodas; instalaciones para actividades de entretenimiento; servicios de clubes nocturnos [entretenimiento]; servicios de discotecas; servicios de cabaret; servicios de teatro y entretenimiento con música, baile, comedia, drama y magia; clubes de salud; clubes recreativos y de deporte; clubes de playa y piscina; servicios de club de golf; explotación de instalaciones para practicar el golf; organización de torneos de golf; servicios de clubes de campo; explotación de instalaciones deportivas; servicios de parques de atracciones; servicios de parques temáticos; salas recreativas; centros recreativo; reserva de funciones de musicales, de comedia, danza, drama y magia; puesta a disposición de instalaciones recreativas; puesta a disposición de instalaciones para funciones musicales, de comedia, danza, drama y magia; organización y dirección de actos atléticos, competiciones de atletismo y eventos deportivos; organización y promoción de actividades y competiciones deportivas; producción de programas de radio y televisión; producción de vídeos, películas, cintas de audio, y juegos y equipos electrónicos; puesta a disposición de publicaciones en línea; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; organización de carreras de caballos; gestión de instalaciones deportivas y eventos deportivos; puesta a disposición de instalaciones de educación física y gimnasia; producción de espectáculos; servicios de agencias de venta de entradas para el teatro; organización de reuniones y conferencias; educación; instrucción y formación en relación con juegos de apuestas, deportes y entretenimiento; formación en materia de gestión de hoteles; servicios de casino con descuentos y servicios de regalo para clientes frecuentes a través del uso de una tarjeta de identificación; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionado con lo antes mencionado, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-1358
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAREMED, S.A.

Domicilio: Vía 5, apartamento 43, edificio El Angel 3-65, zona 4, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BB +

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la tipografía especial denominada Remissis
J.- Para Distinguir y Proteger: Pruebas de embarazo; Pruebas de ovulación, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,386 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-2108
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Deportes; servicios de ocio; organización de eventos en directo; transmisión de contenido organización deportivo y de entretenimiento a través de internet; provisión de foros de discusión en línea; prestación de un sitio web con entretenimiento e información; servicios educativos; servicios de reserva y venta de entradas para eventos deportivos; de ocio; culturales y educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2023
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "WAGMI UNITED" SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "UNITED".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable: tokens no fungibles (NFTS); CDs. DVDs y otros medios físicos que contengan software, obras de arte y contenido de ocio multimedia; gafas de sol; teléfonos inteligentes y relojes inteligentes; cámaras; fundas para teléfonos móviles; contenido de ocio descargable, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2035
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "WAGMI UNITED" SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "UNITED".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La provisión de software, como servicio, en relación con la moneda criptográfica, billeteras digitales, NFTS y otros bienes o activos digitales, plataformas y servicios de alojamiento relacionados con los mencionados anteriormente, Servicios de Software como Servicio (SaaS); Servicios de Plataformas como Servicio (PaaS), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2033
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "WAGMI UNITED" SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "UNITED".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de radiodifusión y transmisión de programas de radio y televisión, incluidos los eventos en directo y pregrabados; difusión y transmisión de contenidos a través de internet, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2106
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

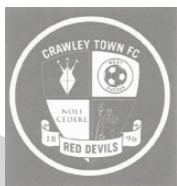
ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación en su conjunto "CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS" y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor; servicios de venta al por menor en línea; mercado en línea para compradores y vendedores de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; asesoramiento y consultoría relacionados con NFTS y criptomonedas; servicios de afiliación del club; programas de incentivos operativos; servicios de clubes de fans, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2045
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 16 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN F.C.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "CRAWLEY TOWN F.C."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor; servicios de venta al por menor en línea; mercado en línea para compradores y vendedores de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; asesoramiento y consultoría relacionados con NFTS y criptomonedas; servicios de afiliación del club; programas de incentivos operativos; servicios de clubes de fans, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2110
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 20 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

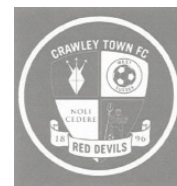
ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La provisión de software, como servicio, en relación con la moneda criptográfica, billeteras digitales, NFTS y otros bienes o activos digitales, plataformas y servicios de alojamiento relacionados con los mencionados anteriormente; servicios de Software como Servicio (SaaS); Servicios de Plataforma como servicio (PaaS), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2046
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN F.C.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "CRAWLEY TOWN F.C."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios financieros relacionados con y el comercio y compra de criptomoneda y emisión de NFTS de valor; proporcionar una plataforma para el comercio de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; emisión de NFTS y otros activos digitales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2105
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

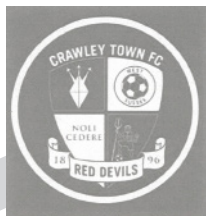
ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas para el deporte; bebidas; cervezas aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otros preparados para la elaboración de bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2047
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN F.C.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA MARCA "CRAWLEY TOWN F.C." EN SU CONJUNTO, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS POR SEPARADO.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de radiodifusión y transmisión de programas de radio y televisión, incluidos los eventos en directo y pregrabados; difusión y transmisión de contenidos a través de internet, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2049
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234 SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN F.C.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "CRAWLEY TOWN F.C."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable; tokens no fungibles (NFTS); CDs, DVDs y otros medios físicos que contengan software, obras de arte y contenido de ocio multimedia; gafas de sol; teléfonos inteligentes y relojes inteligentes; cámaras, fundas para teléfonos móviles, contenido de ocio descargable, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2050
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234 SANTA MONICA, CA 90403, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN F.C.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "CRAWLEY TOWN F.C."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La provisión de software, como servicio, en relación con la moneda criptográfica, billeteras digitales, NFTS y otros bienes o activos digitales, plataformas y servicios de alojamiento relacionados con los mencionados anteriormente; servicios de software como servicio (SaaS); servicios de plataforma como servicio (PaaS), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2019-52124
 Fecha de presentación: 2019-12-19
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.
 Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ILUMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que se usan para calentar tabaco; cargadores para dispositivos electrónicos que se usan para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que se usan para calentar tabaco; cargadores de automóviles para cigarrillos electrónicos; cargadores de automóviles para dispositivos utilizados para calentar tabaco; cargadores de baterías para cigarrillos electrónicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2020-24204
 Fecha de presentación: 2020-11-27
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KELLOGG EUROPE TRADING LIMITED.
 Domicilio: 3. Dublin Airport Central (Dac). Dublin Airport. Dublin K67x4x5. Irlanda

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRINGLES Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aperitivos a base de patatas y verduras, patatas y crujientes, patatas fritas, frutas y verduras secas, aperitivos a base de queso, aceites comestibles, aperitivos a base de nueces y semillas; mezcla de frutos secos que contiene frutas, frutos secos y verduras, carnes secas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3349
 Fecha de presentación: 2022-06-13
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INTELECTUAL PROPERTY LATINAMERICA, INC.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IMPRESA TALLERES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento, revisión y reparación de vehículos; reparación y mantenimiento de neumáticos de vehículos; asesoramiento en materia de reparación de vehículos; reparación y mantenimiento de motores de vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos para vehículos, reparación, mantenimiento, revisión, desmontaje, reconstrucción y limpieza de motores de vehículo y sus partes; instalación de piezas de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2027
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "WAGMI UNITED" SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "UNITED".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes y productos para uso doméstico; utensilios; botellas, sacacorchos; artículos para el hogar; portaviandas; tazas y tazones; vasos para beber; vasos para aguardiente; vajilla para servir bebidas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,386 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-1898
 Fecha de presentación: 2022-04-19
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Serepta Therapeutics, Inc.
 Domicilio: 215 First Street, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELEVIDYS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofias musculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofias musculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos y para la regulación de la producción de proteínas; preparados farmacéuticos que modulan la expresión de arn para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofia muscular, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos, y para la regulación de la producción de proteínas; productos de terapia génica, a saber, productos farmacéuticos de suministro de genes; preparaciones farmacéuticas para terapia génica, edición de genes y edición del genoma; preparaciones biológicas para uso médico en forma de terapias génicas para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofias musculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos; preparados biológicos para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofias musculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos, virus, vectores virales y construcciones virales para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofias musculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos; preparaciones farmacéuticas, preparaciones biológicas y productos de terapia génica del tipo de preparaciones farmacéuticas y biológicas para el tratamiento de enfermedades y trastornos genéticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2669
 Fecha de presentación: 2022-05-18
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Incode Technologies Inc.
 Domicilio: Suite 520,221 Main Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 97110667 de fecha 05/11/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INCODE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de software informático para la identificación de usuarios; servicios de consultoría profesional para software informático de identificación de usuarios; servicios de software como servicio (saas), que incluyen software para servicios de autenticación o identificación de usuarios utilizando tecnología de inicio de sesión único y tecnología de software biométrico; diseño, desarrollo e implementación de software informático para la autenticación de datos digitales y usuarios de software informático, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5063
 Fecha de presentación: 2022-08-26
 Fecha de emisión: 5 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PIZZERIAS VESUVIO, S.A.
 Domicilio: 18 CALLE 3-36, ZONA 10, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARINARA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pizza; pan horneado o preparados de harina; ya sea con o sin queso; o combinados de diversos ingredientes lácteos; embutidos, vegetales y especias, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 4 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5378
 Fecha de presentación: 2022-09-09
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Claridad Legal, Sociedad Anónima.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLARITY LAW

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin conceder el uso exclusivo de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios de orden legal; asesoría legal; servicios de abogacía y notariales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2034
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C# 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "WAGMI UNITED", sin dar exclusividad al término "UNITED".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Deportes; servicios de ocio; organización de eventos en directo; transmisión de contenido deportivo y de entretenimiento a través de internet; provisión de foros de discusión en línea; prestación de un sitio web con entretenimiento e información; servicios educativos; servicios de reserva y venta de entradas para eventos deportivos, de ocio, culturales y educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

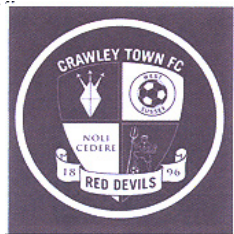
FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2107
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C# 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios financieros relacionados con y el comercio y compra de criptomoneda y emisión de NFTS de valor, proporcionar una plataforma para el comercio de NEFTS, criptomonedas y otros bienes digitales, emisión de NFTS y otros activos digitales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2031
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C# 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "WAGMI UNITED" sin dar exclusividad al término "UNITED".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor; servicios de venta al por menor en línea; mercado en línea para compradores y vendedores de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; asesoramiento y consultoría relacionados con NFTS y criptomonedas; servicios de afiliación del club; programas de incentivos operativos; servicios de clubes de fans, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2879
 Fecha de presentación: 2022-05-27
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C# 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRYPTO TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "CRYPTO TOWN" sin dar exclusividad por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable de realidad virtual para proporcionar experiencias de metaverso; software descargable para proporcionar acceso a un entorno multimedia virtual en línea; productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos de prendas de vestir, sombrero, gafas, bolsos deportivos, recuerdos deportivos, mochilas, equipamientos deportivos, arte, juguetes y accesorios para su uso en línea y mundos virtuales en línea, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2020-22788
 Fecha de presentación: 2020-09-01
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia El Padro, atrás de Corporación Flores, Comayagüela, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CAROLINA AGUIRRE LARIOS

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INFARMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de una variedad de productos farmacéuticos, alimenticios y de higiene personal para el bienestar y cuidado de la salud, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6286
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A.
 Domicilio: Segunda calle 32-77; Zona 7, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA GABRIELA DÁVILA FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VENTI2

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para enfermedades respiratorias especialmente asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2023-1056
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS VALPARAÍSO, S.A.
 Domicilio: Zona 10, Cdad. de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA GABRIELA DÁVILA FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Productos Valparaíso

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Productos Valparaíso" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la actividad ganadera, agrícola, agropecuaria, agroquímica, medicina veterinaria y pecuaria, piscicultura, actividades comerciales, profesionales, industriales, principalmente la producción, fabricación, procesamiento, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, compra y venta de productos lácteos, cárnicos y sus derivados, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6152
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LATEX CENTROAMERICANA, S.A.
 Domicilio: Avenida Petapa, 10-25 Zona 21, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALMA GOODS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; sandalias; sandalias de baño, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2100
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de cuero; equipaje; bolsas; mochilas; monederos; billeteras, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2077
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CRAWLEY TOWN"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes; artículos deportivos; equipos de juego; equipamiento deportivo; muñecos con cabeza de resorte; juguetes de peluche; juguetes de figuras de acción; juegos de mesa; juegos de cartas; juegos de ingenio, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2078
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Crawley Town", en su conjunto, sin dar exclusividad a la palabra Town.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2085
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CRAWLEY TOWN"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La provisión de software, como servicio, en relación con la moneda criptográfica, billeteras digitales, NFTS y otros bienes o activos digitales, plataformas y servicios de alojamiento relacionados con los mencionados anteriormente; Servicios de Software como Servicio (SaaS); Servicios de Plataforma como Servicio (PaaS), de la clase 42 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,386 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-6665
 Fecha de presentación: 2022-11-09
 Fecha de emisión: 30 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CAREMED, S.A.
 Domicilio: Vía 5, apartamento 43, edificio El Angel 3-65, zona 4, Guatemala, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MISU
G.-

MISU

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera de tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Toallita húmeda para uso higiénico y cosmético; hisopos para uso cosmético; algodón para uso cosmético; bolas de algodón para uso cosmético; discos de algodón para uso cosmético; mascarillas cosméticas; cremas para la piel; bloqueador solar [cosméticos]; cremas con filtro solar; jabones; champús; acondicionadores para el cabello; preparaciones cosméticas no medicinales para tratamientos capilares; cosméticos; maquillaje, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3516
 Fecha de presentación: 2022-06-20
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: NUNOS, LTD
 Domicilio: Edificio O'Neal Marketing asociados, segundo piso, Apartado Postal 4493, Road Town, Tortola, VG1110, Islas Vírgenes Británicas
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUVIT
G.-

muvit

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros de la clase 36.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3875
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES MEVE, S. DE R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL CHANCHITO
G.-



El Chanchito

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación) de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2032
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234 SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "WAGMI UNITED" sin dar exclusividad al término "UNITED".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios financieros relacionados con y el comercio y compra de, criptomoneda y emisión de NFTS de valor; proporcionar una plataforma para el comercio de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; emisión de NFTS y otros activos digitales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6636
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PDC IDEAS, S.A.
 Domicilio: Panamá, Provincia de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SERENIA

G.-

Serenia

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de limpieza para el hogar; suavizantes para la ropa; preparaciones para el lavado de la ropa; colorantes para lavar y blanquear la ropa; preparaciones para desengrasar y pulir, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-5225
 Fecha de presentación: 2022-09-02
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ILF INTERNATIONAL CORP
 Domicilio: Corregimiento Ciudad de Panamá, Distrito Panamá, Provincia Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. SD20220090064 de fecha 01/09/2022 de Colombia

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OSTU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de hogar; telas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2039
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CRAWLEY TOWN F.C.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "CRAWLEY TOWN F.C."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de cuero; equipaje; bolsas; mochilas; monederos; billeteras, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2030
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WAGMI UNITED

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "WAGMI UNITED" sin dar exclusividad al término "UNITED".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes; artículos deportivos; equipos de juego; equipamiento deportivo; muñecos con cabeza de resorte; juguetes de peluche; juguetes de figuras de acción; juegos de mesa; juegos de cartas; juegos de ingenio, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,386 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-2099
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CRAWLEY TOWN FC RED
DEVILS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la Denominación CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de papel; pegatinas; artículos de papelería; libros; publicaciones periódicas; revistas; periódicos; bolígrafos y plumas; carteles; grabados de artísticos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2056
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FOOTBALL CLUB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "CRAWLEY TOWN FOOTBALL CLUB".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes y productos para uso doméstico; utensilios; botellas, sacacorchos; artículos para el hogar; portaviandas; tazas y tazones; vasos para beber; vasos para aguardiente; vajilla para servir bebidas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2065
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FOOTBALL CLUB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "CRAWLEY TOWN FOOTBALL CLUB" sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de radiodifusión y transmisión de programas de radio y televisión, incluidos los eventos en directo y pregrabados; difusión y transmisión de contenidos a través de internet, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2076
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CRAWLEY TOWN"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes y productos para uso doméstico; utensilios; botellas, sacacorchos; artículos para el hogar; portaviandas; tazas y tazones; vasos para beber; vasos para aguardiente; vajilla para servir bebidas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2112
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes y productos para uso doméstico; utensilios; botellas, sacacorchos; artículos para el hogar; portaviandas; tazas y tazones; vasos para beber; vasos para aguardiente; vajilla para servir bebidas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2054
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FOOTBALL CLUB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "Crawley Town Football Club", sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de papel; pegatinas; artículos de papelería; libros; publicaciones periódicas; revistas; periódicos; bolígrafos y plumas; carteles; grabados de artísticos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2081
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CRAWLEY TOWN" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor; servicios de venta al por menor en línea; mercado en línea para compradores y vendedores de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; asesoramiento y consultoría relacionados con NFTS y criptomonedas; servicios de afiliación del club; programas de incentivos operativos; servicios de clubes de fans, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-5590
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 11 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ROYAL SM S.A.
 Domicilio: Avenida Federico Boyd y Calle 49, condominio Alfaro No. 33, piso 6, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAOU BY SANIPETS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto "WAOU BY SANIPETS"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tapetes absorbentes desechables para mascotas (para entrenar mascotas), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,386 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-2917
 Fecha de presentación: 2023-05-10
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jares Inversiones S de R.L.
 Domicilio: Santa Rosa de Copán, Barrio Miraflores, salida a San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

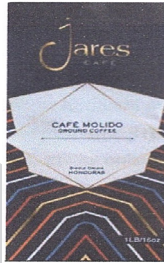
Ansony Edgardo Arriaga Flores

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jares

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JARES" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café molido; café en grano para la venta, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 4 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-517
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Domicilio: COLONIA HUMUYA, CALLE POSEIDON, AVENIDA ALTIPLANOS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SAYRA IRASEMA VARGAS GALLEGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONQUISTA TU FUTURO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda está ligada al nombre Comercial 2023-2670.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Institución de educación superior dedicada a formar profesionales universitarios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2023-5567
 Fecha de presentación: 2023-08-30
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
 Domicilio: Boulevard Suyapa, Col. Florencia Sur, Edificio Pietra, contiguo a Alupac, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Isis Gabriela Arriaga Hernández

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BARANA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BARANA" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de presentación al público de obras de arte plástico o de literatura con fines culturales o educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-1085
 Fecha de presentación: 2022-02-28
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: GLOBAL TRADE CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Desvío a Col. La Pradera, contiguo a la gasolinera UNO, Comayagüela, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GTC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad del establecimiento comercial es la prestación de servicios y venta de biocombustibles, combustibles de motor, combustibles minerales, diesel, ethanol (combustible), gas de petróleo, gases combustibles, gases solidificados, gasolina, petróleo refinado y queroseno, almacenamiento, distribución y suministro de hidrocarburos, productos, derivados de petróleo, productos petroquímicos y de gas en todas sus formas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 4 D. 2023.